



UNIVERSIDAD DEL CAUCA
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CONVOCATORIA
PÚBLICA N° 046 DE 2022

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS SA

1. El proyecto de pliego de condiciones establece:
CAPITULO II DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

c) **EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL**

• **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Si el proponente es persona jurídica Nacional, deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario de la fecha prevista para el cierre de esta invitación, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente convocatoria. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

Los representantes legales de las personas jurídicas que presente propuesta, no podrán formar del equipo de trabajo.

Solicitamos respetuosamente a la UNIVERSIDAD, excluir la limitante de no vinculación al equipo de trabajo del representa legal, toda vez, que no existe fundamento jurídico para la explicación para dicha limitación y más cuando, estos funcionarios por sus capacidades, experiencia, profesionalización, y especialización entre otros factores, han logrado ubicarse en alto nivel en cada organización.

RESPUESTA: La Universidad informa que, no es una limitante o un criterio restrictivo la condición obedece a la necesidad de la entidad respecto a la disponibilidad del personal para atender el objeto contractual en términos de oportunidad y eficiencia teniendo en cuenta la experiencia en otros contratos suscritos donde se ha requerido del apoyo del personal propuesto y no ha sido posible contar con la presencia del equipo bajo el argumento de multiples ocupaciones adquiridas con anterioridad, delgando la función en otras personas.

2. El proyecto de pliego de condiciones establece:

CAPITULO II
DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA
CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes acreditará los requisitos y documentos antes mencionados, tanto si el integrante es persona natural como si es persona jurídica y cada uno de los integrantes deberán tener una participación en la estructura plural no inferior al 30%.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, para lo cual anexarán el documento de constitución, el cual debe establecer el nombre y/o razón social de todos sus integrantes, sus números de identificación, los términos y extensión de la participación, la



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



designación de la persona que los representará, una dirección, teléfono y correo electrónico de contacto, y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad.

(...)

Solicitamos respetuosamente a la Entidad, aceptar que en caso de consorcio o unión temporal, uno de sus integrantes debe ser corredor de seguros y el otro miembro pueda ser agencia de seguros, los cuales cumplen con los requerimientos para ejercer la profesión de intermediarios de seguros.

RESPUESTA:

La Universidad informa que en aplicación de lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, no es posible aceptar la observación, toda vez que la norma establece que se debe contar con un corredor de seguros, adicional a ello el objeto del corredor de seguros tiene relación directa con las necesidades que presenta la Universidad permitiendo un ejercicio ágil y oportuno a los requerimientos de la entidad.

3. El proyecto de pliego de condiciones establece:

**CAPITULO II
DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA**

2.3. DOCUMENTOS TECNICOS

2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Considerando que el presupuesto de la Universidad para la adquisición de pólizas es aproximadamente MIL MILLONES DE PESOS M/CTE, el proponente debe acreditar experiencia en cuantía igual o superior a 5.000 SMMLV (Valor total en primas) para lo cual deberá aportar máximo cuatro (4) contratos. Para efectos de lo anterior debe adjuntar certificación laboral y/o certificación de prestación de servicios, firmada por el Representante Legal y/o autoridad competente, que contengan como mínimo la siguiente información: Fecha, Razón Social, identificación del contrato, Objeto, nombres y apellidos de quién certifica, cargo, teléfono, vínculo laboral y/o de prestación de servicios, funciones, calificación del servicio para lo cual es requisito indispensable que dicha calificación sea como mínimo BUENA Y/O BUENO A SATISFACCIÓN Y/O SATISFACTORIO, para ser tenida en cuenta en el presente proceso, y todos los demás datos que el cliente certificante considere conveniente

El PROPONENTE debe relacionar su experiencia en el ANEXO G, de conformidad con la información contenida en las certificaciones aportadas.

En el evento de presentarse certificaciones de más de cuatro (4) contratos, sólo se calificarán los primeros cuatro que aparezcan relacionadas en el ANEXO G.

No se tendrá en cuenta certificaciones de contratos que tengan calificación del servicio y cumplimiento regular o malo.

Las certificaciones no podrán ser expedidas ni por el propio proponente, ni por el Consorcio, o la Unión Temporal de la cual formó parte en la ejecución del contrato.

La experiencia específica se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones laborales y/o certificaciones de prestación de servicios firmadas por el Representante Legal y/o autoridad competente y/o quien tenga por decreto o documento similar la asignación de sus funciones en la entidad.

Las certificaciones de experiencia se otorgan directamente a favor de la firma intermediaria de



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



seguros con quien se suscribió el contrato de consultoría, razón por la cual, no es procedente establecer que en las mismas se aporten certificaciones laborales y/o certificaciones de presentación de servicios, siendo esta condición vinculante a la experiencia del equipo de trabajo.

Favor excluir el lo relacionado con certificaciones laborales y/o certificaciones de prestación de servicios que no se ajusta a la experiencia requerida.

RESPUESTA: La Universidad informa que acepta la observación y se invita a revisar el cambio en el pliego de condiciones definitivo.

Adicional:

VALOR TOTAL EJECUTADO

El valor total ejecutado de cada proponente, se calculará mediante la siguiente expresión:

$$VTE = \sum_{j=1}^U VFA_j$$

Donde,

- VTE = Valor total ejecutado, expresado en SMML.
- VFA_j = Valor facturado actualizado de cada contrato válido para acreditar experiencia, expresado en SMML.
- J = Número de contrato válido para acreditar experiencia.
- U = Número máximo de contratos válidos para acreditar experiencia – máximo CUATRO (4).

Para determinar el valor facturado actualizado, se aplica la siguiente expresión:

$$VFA_j = \frac{VF_j}{SMML(\text{año de terminación del contrato})}$$

Donde,

- VFA_j = Valor facturado actualizado de cada contrato válido para acreditar experiencia, expresado en SMML.
- VF_j = Valor facturado total de cada contrato válido para acreditar experiencia, expresado en pesos.
- SMML = Salario mínimo mensual legal, del año de terminación del contrato válido para acreditar experiencia.
- J = Número de contrato válido para acreditar experiencia.

Eliminar lo relacionado con valor total ejecutado o facturado, toda vez que los procesos de consultoría en la intermediación de seguros no tiene valor contractual, sólo se define en las certificaciones la asesoría en los procesos de selección de compañías aseguradoras, los cuales si contemplan valor de contrato.

RESPUESTA: La Universidad informa que acepta su observación, y lo invita a revisar el pliego de condiciones definitivo.

4. El proyecto de pliego de condiciones establece:

CAPITULO

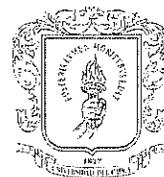
DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

II



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Computador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



2.3.2. PERSONAL MÍNIMO. EXPERIENCIA MÍNIMA CERTIFICADA POR OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA ENTIDAD DE SEGUROS CORRESPONDIENTE

El proponente para efectos de la evaluación de la propuesta y de ejecución del contrato, para el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso de selección, deberá contar con un equipo de trabajo mínimo esperado como requisito habilitante, cuya formación académica y experiencia mínima requerida se relacionan a continuación, igualmente, el equipo de trabajo deberá estar vinculado mediante contrato a término indefinido o fijo, con una antigüedad no menor a 1 año, con el fin de garantizar que el equipo de trabajo presentado está vinculado con el proponente que lo ofrece.

(...)

Teniendo en cuenta la vigencia del contrato de intermediación y la necesidad de la Universidad de tener una continuidad en la asesoría integral dada por el equipo de trabajo requerido; dicha seguridad se define con un vínculo directo con el proponente, por lo cual solicitamos definir que el equipo de trabajo cuente con contrato laboral a término indefinido con el proponente, con un antigüedad mayor a un (1) año.

Adicional, aclarar que la certificación debe ser firmada por la persona autorizada, sea de talento humano, representante legal, directora administrativa, directora general entre otras denominaciones.

RESPUESTA: La Entidad informa que la condición propuesta sería restrictiva para la participación, se debe considerar que lo importante en el proceso es la experiencia del personal propuesta si la causo en tiempo anterior con personas diferentes al proponente.

5. El proyecto de pliego de condiciones establece:

CAPITULO II

DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

2.3.3. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

El oferente deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia Financiera en donde se indique no se encuentra inhabilitado para la prestación de servicios como corredor de seguros y que no registra multas y/o sanciones dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la propuesta.

Lo anterior, en razón a que las actuaciones de los intermediarios de seguros deben ser acordes al cumplimiento de normas y entidades que los regulan, en aras de propender y/o garantizar que sus obligaciones están siendo atendidas con idoneidad y con la debida diligencia para la prestación de sus servicios.

Solicitamos a la Entidad eliminar el requerimiento de multas o sanciones, toda vez, que dichas multas normalmente son de carácter administrativo, las cuales las firmas afectadas, realizan los pagos correspondientes y desde ningún punto de vista, perder la autorización otorgada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicional a lo anterior, la Entidad está generando una doble sanción al posible proponente al inhabilitar su oferta como primera sanción, adicional a la generada por el Ente de Control.

Solicitamos a la Entidad eliminar el requerimiento excluyente de no habilitar a los oferentes que pudieran presentar multas o sanciones emitidas por la Superintendencia Financiera, basados en lo siguiente:



Por una Universidad de excelencia y solidaridad



Respecto a la acción de la superintendencia, es respuesta al radicado no. 2022039680- 001-000
fechado 8 de abril de 2022, la Entidad expone:

(...)

- (ii) Otro especial, propio del régimen sancionatorio de las entidades vigiladas por la SFC; correspondiente al "*principio ejemplarizante o disuasorio de [las sanciones], pues lo que también busca este Organismo al ejercer su facultad sancionatoria es persuadir a sus vigiladas e incluso, a sus administradores y demás funcionarios sujetos a su supervisión, de abstenerse en incurrir en conductas consideradas por el supervisor como reprochables y por ende, sujetas a la aplicación de las consecuencias administrativas*

correspondientes"¹¹ (literal c) del numeral 1º del artículo 208 del EOSF y literal b) del artículo 51 de la Ley 964 de 2005).

Como se advirtió en precedencia, la decisión de la SFC acerca de la aplicación del principio de revelación dirigida debe ser adoptada **antes de la publicación de la sanción**, pues una vez hecho público el acto administrativo la información ha sido puesta a disposición en una forma general al público en general y, por sustracción de materia, ya no puede adquirir de manera sobreviniente carácter reservado.

Corolario de lo anterior, se concluye que en este momento no resulta jurídicamente viable la aplicación del principio de revelación dirigida respecto de la Resolución No. 0469 del 13 de mayo de 2020, la cual ya se encuentra publicada para la consulta del público en general en la página de internet de la SFC.

1.2. Respecto de la inclusión en las licitaciones públicas de la condición sobre la ausencia de sanciones impuestas por la SFC

De conformidad con los artículos 325 del EOSF y 6º de la Ley 964 de 2005, en concordancia con el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política¹², a la SFC le compete llevar a cabo las labores de inspección, vigilancia y control sobre las personas que realizan las actividades financiera, bursátil, aseguradora y demás relacionadas con el manejo de los recursos captados del público.

En este sentido, y considerando que su consulta está referida a las licitaciones organizadas por entidades de derecho público, es pertinente advertir que la SFC no se encuentra facultada para absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general en materia de compras y contratación pública, asunto que es de competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, en los términos del numeral 5º del artículo 3º del Decreto 4170 de 2011.

9



Por una Universidad de excelencia y solidaria

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



No obstante lo anterior, y en lo atinente a la selección de intermediarios de seguros por las instituciones financieras cuando actúen como tomadores de seguros, cualquiera sea su clase, por cuenta de sus deudores, nos permitimos manifestarle que resulta aplicable, *mutatis mutandis*, el principio de objetividad en la selección, por cuya virtud para la escogencia de los intermediarios en el marco de estos procesos competitivos se deben evitar "prácticas discriminatorias, relacionadas con situaciones distintas a las vinculadas directamente con la capacidad patrimonial y técnica del proponente" (numeral 3 del artículo 2.36.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, aplicable por remisión expresa del artículo 2.36.2.1.2 *ibídem*).

Así, en aras de la efectividad del referido principio, en la selección de los corredores de seguros las instituciones financieras deben abstenerse de definir criterios de admisibilidad que favorezcan a un corredor en particular. También, los requisitos de admisibilidad relacionados con aspectos diferentes a la capacidad técnica y patrimonial de los corredores de seguros deben atender a criterios técnicos, debidamente justificados en el pliego de condiciones respectivo o en sus anexos.

En este contexto, es oportuno señalar que la imposición de una sanción administrativa previa a una entidad vigilada por la SFC no desvirtúa, en sí misma o automáticamente, su capacidad técnica o patrimonial para la participación en los procesos de selección referidos. Por el contrario, en aras de garantizar la efectividad del principio de objetividad en la selección, le corresponde a las instituciones que organizan los procesos licitatorios definir y justificar en cada caso en particular qué sanciones, por sus características (v.g. gravedad, reincidencia, relación o no con las actividades principales o de administración de riesgos, etc.), afectan objetivamente la capacidad técnica o patrimonial de los eventuales proponentes.

Lo anterior concluye, que no es posible que apliquen acreditaciones discriminatorias y mas cuando las mismas generan a toda luz una doble sanción para el corredor de seguros: una la sanción de la SFC y en segunda instancia la limitación de la entidad pública para habilitar la oferta, desconociendo que dichas multas o sanciones no necesariamente llevan a la revocación de la autorización dada para el ejercicio del corretaje de seguros.

Por lo expuesto, solicitamos eliminar el requerimiento del literal que nos ocupa, o en su defecto acepta el paz y salvo emitido por la superintendencia financiera del pago de dicha multa o sanción, expedido con una vigencia no mayor a noventa (90) días, complementado con el certificado de existencia de la superintendencia que se requiere en el actual proceso.

RESPUESTA: La Universidad informa que acepta parcialmente la observación y lo invita a consultar el pliego de condiciones definitivo.

6. El proyecto de pliego de condiciones establece:

CAPITULO III DOCUMENTOS PONDERABLES DE LA PROPUESTA

3.1. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (1100 PUNTOS)

CAPACIDAD TÉCNICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (700 PUNTOS)

NIVEL DE FORMACIÓN – 300 PUNTOS

Corresponde al nivel de formación adicional al mínimo requerido del personal ofrecido para la ejecución del objeto del presente proceso contractual, el cual se calificará de la siguiente manera:



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



NIVEL DE FORMACION	PUNTAJE
DIRECTOR DEL CONTRATO. Si acredita título de postgrado en Seguros o título profesional relacionado (Abogado, Administrador de Empresas y/o de Negocios o Economista o Contador público) adicional al habilitante	100 puntos
ABOGADO. Si acredita post grado en cualquiera de los siguientes programas: Seguros, Derecho Público, Derecho Comercial y/o Derecho Administrativo.	50 puntos
ADMINISTRADOR DE RIESGOS. Si acredita título de postgrado con en seguros o en riesgos y/o seguridad industrial.	50 puntos
EJECUTIVO DE CUENTA. Si acredita Título de postgrado en áreas a fines a los seguros.	50 puntos
AUXILIAR EN SEGUROS Si el personal propuesto tiene nivel de formación profesional.	50 puntos

Para acreditar el nivel de formación del equipo de trabajo se debe anexar hoja de vida con sus respectivos soportes.

Teniendo en cuenta la diversidad de profesiones, especializaciones que se pueden aplicar al sector asegurador, donde no se contemplan denominación de determinadas carreras superiores, Favor aclarar:

DIRECTOR DE CONTRATO

- Especialización en pensum que vinculen la palabra seguros, teniendo en cuenta la diversidad de postgrados emanados del sector educativo superior.
- Si acredita una segunda especialización (en derecho, en áreas financieras, en áreas económicas, en áreas contables, entre otras)
- Si acredita un segundo título profesional

ABOGADO – ADMINISTRADOR DE RIESGOS

- Especialización en pensum que vinculen la palabra seguros, teniendo en cuenta la diversidad de postgrados emanados del sector educativo superior .

RESPUESTA: La Universidad no acepta la observación que realiza, teniendo en cuenta que su sugerencia resulta ambigua y restrictiva.

7. El proyecto de pliego de condiciones establece:

CAPITULO III

REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS, EVALUACION Y CALIFICACIÓN

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (400 PUNTOS)

Se entiende por éste, el recurso humano que el proponente ofrece y pone a disposición de la UNIVERSIDAD para atender la ejecución del contrato. La calificación de este factor se realizará con base en las certificaciones laborales de funciones donde conste la experiencia solicitada, adicional a la mínima requerida.

Para cada integrante del equipo de trabajo, el PROPONENTE deberá presentar la respectiva carta de intención, suscrita por éste, en la cual conste que, en el evento de la adjudicación del contrato derivado del presente proceso, prestará sus servicios para atender el objeto del mismo. La UNIVERSIDAD calificará el equipo de trabajo, así:

PERSONAL SOLICITADO	EXPERIENCIA A CALIFICAR	MAX PUNTAJE
DIRECTOR	Hasta cinco (05) años adicional a la experiencia mínima requerida.	200
ABOGADO	Hasta cinco (05) años adicional a la experiencia mínima requerida.	100



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



ADMINISTRADOR RIESGOS	DE	Hasta tres (3) años adicional a la experiencia mínima requerida.	100
----------------------------------	-----------	------------------------------------------------------------------	------------

La calificación de este factor se realizará con base en las certificaciones laborales y/o certificaciones de prestación de servicios en donde se establezcan las funciones desarrolladas por el profesional. Se otorgará el máximo puntaje al oferente que acredite el máximo de experiencia requerido para cada perfil, a los demás proponentes se les asignará puntaje utilizando una regla de tres simple.

El acreditar el "mayor número de años" es respecto del máximo exigido para cada perfil, tal y como se indica en la tabla y no para el oferente que acredite el mayor número de años de experiencia del equipo de trabajo frente a los demás proponentes.

Solicitamos a la Entidad excluir el otorgamiento del máximo puntaje al oferente que acredite el mayor número de años y los demás en forma proporcional, por ser esta una condición que no mide realmente la idoneidad de los funcionarios puestos a disposición, como tampoco se establece como un criterio diferenciador de calidad de servicio a favor de la universidad.

RESPUESTA:

La Universidad informa que no acepta la observación, toda vez que las condiciones de experiencia requeridas son factores determinantes de idoneidad para la atención en asuntos de seguros que requiere la entidad.

8. El proyecto de pliego de condiciones establece:

CAPITULO III

REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS, EVALUACION Y CALIFICACIÓN

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (250 PUNTOS)

El proponente que acredite experiencia en un valor en primas hasta 8.000 SMMLV, IVA incluido será acreedor a un puntaje de 250 puntos, la asignación de puntaje se hará de la siguiente manera: 250 puntos para el oferente que acredite los 8000 SMMLV y a los demás en forma decreciente a través de una regla de tres simple.

Los contratos objeto de certificación para la acreditación de la experiencia del proponente para el factor puntuable deben estar inscritos en el RUP.

NO se acepta certificaciones provenientes de entidades financieras sobre seguros de deudores hipotecarios o de contratos de leasing.

La Entidad establece primas habilitantes por 5.000 S.M.M.L.V y para ponderación 8.000 S.M.M.L.V, en sumatoria 13.000 S.M.M.L.V, cifra desproporcional, si contempla la Entidad que el valor del programa de seguros es de 1.480 S.M.M.L.V.

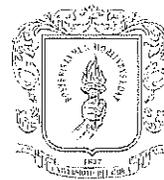
Razón por la cual solicitamos que se ajuste el valor a acreditar a 2.000 S.M.M.L.V, cifra más coherente con las primas del programa de seguros actual de la Entidad.

RESPUESTA: La Universidad aclara que no se solicita un valor en primas de 13.000 SMMLV, el habilitantes para demostrar experiencia es de 5000 SMMLV, el valor adicional para obtener los 250 puntos se estima en 8000 SMMLV, por lo que la diferencia entre la experiencia habilitante y la puntuable son 3.000 smmlv, y no 13.000 como se indica en la observación.



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo, Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



9. El proyecto de pliego de condiciones establece:

CAPITULO III

REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS, EVALUACION Y CALIFICACIÓN

EXPERIENCIA ESPECÍFICA CON ENTIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (50 PUNTOS)

Los proponentes deberán acreditar mediante certificaciones expedidas por Instituciones de Educación – Universidades su experiencia específica, adquirida durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, que asesoró y manejó programas de seguros o brindó asesoría en la colocación del programa de seguros. La experiencia se debe demostrar con contratos ejecutados. Será válida la experiencia adquirida con el SENA.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la Institución Educativa contratante (pública o privada) y demostrar en cada certificación la experiencia en al menos uno (1) de los diferentes ramos que requiere la Universidad, y en su conjunto la totalidad de certificaciones que aporte, deberán contener los siguientes:

- Todo Riesgo Daños Materiales y/o Multirriesgo y/o Daños Materiales
- Automóviles
- Manejo Global
- Responsabilidad civil extracontractual

La Universidad asignara los 50 puntos de la siguiente manera:

NUMERO DE CERTIFICACIONES	PUNTAJE MÁXIMO
De 1 a 3 Certificaciones.	15
De 4 a 7 Certificaciones.	30
De 10 en adelante.	50

Para obtener el puntaje de este ítem, las certificaciones deben se expedidas por instituciones de educación superior, si lo que el oferente busca es obtener el mayor puntaje, debe cumplir con la condición de aportar 10 o más certificaciones con instituciones de educación superior en lo ramos

Solicitamos a la Entidad respetuosamente aclarar lo siguiente, basados en la alta especialización que requiere en la atención de programas de seguros de instituciones educativas, situación que no es muy del común de las firmas corredoras de seguros:

- Dentro de las 10 Certificaciones para acreditar el puntaje máximo, dos (2) ser de entidades educativas, y dentro de esas dos certificaciones acreditar los cuatro ramos requeridos.

RESPUESTA:

Para obtener el puntaje de este ítem, las certificaciones deben se expedidas por instituciones de educación superior, si lo que el oferente busca es obtener el mayor puntaje, debe cumplir con la condición de aportar 10 o mas certificaciones con instituciones de educación superior en lo ramos descritos en el pliego.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASE & ASE – ASESORES EN SEGUROS.

1. Observación 1.

Según el objeto de la Convocatoria Publica No. 046 de 2022 y el numeral 2.3.3



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



OBJETO:

CONTRATAR UNA SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDA, AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE RIESGOS Y SEGUROS, PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y MANEJO DE SINIESTROS DE LA UNIVERSIDAD, CON EL FIN DE CUBRIR, DE FORMA ADECUADA, LOS BIENES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE.

Solicitamos a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA acceder a la participación de Agencias de seguros y se permita presentar para tal fin el documento de idoneidad y autorización para ejercer la actividad de intermediación de seguros acorde al marco legal Colombiano. "Estatuto financiero Colombiano-Artículo 5-entidades Aseguradoras e intermediarios" Decreto 2555 de 2010 en sus artículos. 2, 30, 1, 1,2

RESPUESTA: La Universidad lo invita a revisar la respuesta otorgada a la observación N° 1, otorgada a la firma CONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS SA.

2. 2.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS. Respetuosamente solicitamos a la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** Indicar el año fiscal en el cual se evaluara información consignada en el Registro Único de proponentes

Solicitamos a la Entidad precisar el alcance de las obligaciones, especificaciones y/o servicios que se detallan a continuación, en los términos que se exponen para cada uno de ellos:

RESPUESTA: La Universidad informa que de acuerdo a la normatividad vigente, se aplicará las disposiciones que sobre la materia establecen los decretos 399 de 2020 y 579 de 2021, teniendo en cuenta los mejores indicadores del "mejor año fiscal" del RUP.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MARSHMCLENNAN

1. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

Indica el aparte que "La radicación de las ofertas y documentos subsanables, si hubiera lugar a ellos, deberá hacerse en la Vicerrectoría Administrativa, calle 4 N° 5-30 piso 2. La atención al público es en horario laboral de lunes a jueves (8:00 a. m. a 4:00 p.m.) y viernes (8:00 a. m. a 3:00 p.m.). Siempre acorde a los límites de plazo establecidos en la cronología del proceso".

Respetuosamente solicitamos que los subsanes puedan ser radicados de manera virtual, lo anterior con el fin de agilizar el envío y recepción de los documentos y en concordancia al numeral 1.12 Recepción y presentación de ofertas.

RESPUESTA: La Universidad informa que acepta la observación la cual se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo, desde el correo que figura registrado en el certificado de existencia y representación legal.



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo, Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



2. NUMERAL 1.2 ALCANCE

Por favor precisar el alcance de la actividad g) Presentar informe sobre el “plan de Continuidad del Negocio” de la Universidad.

RESPUESTA: *La Universidad informa precisa que esta actividad que con la presentación del informe sobre la continuidad del negocio previo análisis del plan de seguros exostente, el corredor de seguros realice una proyección estratégica para mantener los beneficios e incluir adicionales que beneficien a la comunidad universitaria.*

3. NUMERAL 2.1. LITERAL B) GARANTÍA DE SERIEDAD

Dispone la Universidad que la cuantía para constituir la póliza de seriedad es “El DIEZ POR CIENTO 10% del valor del programa de seguros el cual es de \$1.479.707.240.”.

Al respecto solicitamos modificar dicho valor, toda vez que el contrato de corretaje no tiene valor económico para la Entidad, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto dispuesto para la contratación del programa de seguros es para el pago de primas a las aseguradoras y no para el corredor de seguros, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, amablemente nos permitimos sugerir se establezca el valor de la garantía de seriedad en \$14.797.072 suma equivalente al 10% del valor de las comisiones aproximadas a recibir por el Corredor que resulte seleccionado.

Lo anterior toda vez que no resulta equitativo exigir la garantía con un valor asegurado igual al que se le exigiría a las compañías de seguros interesadas en cotizar el programa de seguros de la Universidad.

RESPUESTA: *La Universidad informa que se debe tener en cuenta que la vigencia del contrato es por dos (2) años, por lo anterior se mantiene el valor establecido para el amparo de la garantía de seriedad de la oferta.*

4. LITERAL I) PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR LA DIVISIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Con el debido respeto, consideramos que este Paz y Salvo debe requerirse a quienes son o hayan sido contratistas de la Universidad, razón suficiente para solicitar se modifique y/o elimine esta obligación. Favor aclarar

RESPUESTA:

La Universidad informa que no acepta la observación es un requisito de verificación establecido en el marco de la autonomía Universitaria.

5. NUMERAL 2.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Con relación a la expresión “valor facturado”, solicitamos se precise que se tendrán como válidas las certificaciones que indiquen expresiones similares, tales como primas, primas con IVA, primas pagadas, primas causadas, primas recaudadas”, etc. Lo anterior con el fin de evitar errores de interpretación entre los proponentes.

RESPUESTA: *La Universidad lo invita a revisar la respuesta a la observación 2.3- presentada por Conseguros CORREDORES DE SEGUROS SA*



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

6. NUMERAL 2.3.2 PERSONAL MÍNIMO

- Con relaciona a la contabilización de la experiencia para los abogados, según la cual se tomará a partir de la terminación de materias, solicitamos se precise que, en el evento de no contar con dicha certificación, la misma se tomará partir de la fecha de grado.
- Precisar que la dedicación exigida al equipo de trabajo es desde las instalaciones del corredor y no en la Universidad.

RESPUESTA:

Se aclara que para el caso concreto el pliego permite que la acreditación de experiencia sea a partir de la terminación de materias o a partir de la fecha de grado, bajo la responsabilidad del oferente.

- De otra parte, el Literal F. señala: “Con el fin de garantizar una excelente atención, se solicita que por lo menos 2 cargos del personal mínimo requerido, tengan como domicilio principal o residencia la ciudad de Popayán”.

En aras de la pluralidad de oferentes dentro del proceso y del principio de igualdad de oportunidad para los interesados en participar, amablemente solicitamos eliminar tal exigencia, y establecer que el equipo de trabajo ofrecido cuente con disposición de desplazarse a la Entidad cada vez que lo requiera.

Es importante resaltar que de mantenerse el requisito tal y como está estructurado, es restrictivo para corredores de seguros que cuentan con capacidades y no tiene oficina en la ciudad de Popayán, impidiendo así que la Entidad pueda contar en su proceso de selección con ofertas de intermediarios de seguros con amplia trayectoria y experiencia para el manejo de programa de seguros, como es el caso de la empresa que represento y quien cuenta con una vasta experiencia manejo de programas de seguros de Instituciones Educativas, con personal calificado y soporte técnico para prestar el servicio a la Universidad de Cauca, no podemos participar en el presente proceso de asesoría para la administración y manejo del programa de seguros.

Es claro para nosotros que los actos de entidades como la Universidad se rigen exclusivamente por las reglas del derecho privado y del estatuto de contratación, pero sin embargo por la naturaleza de la Institución, debe establecer en sus procesos para la celebración de contratos reglas que estimulen la concurrencia de oferentes.

RESPUESTA: *La Universidad informa que acepta la observación y se invita al observante a revisar el pliego de condiciones definitivo.*

7. NUMERAL 2.3.3. ATENCIÓN AL CLIENTE

- Entendemos que la persona enunciada en este numeral puede ser uno de los perfiles indicados en el numeral 2.3.2. Por favor confirmar nuestra interpretación o realizar la aclaración correspondiente.

RESPUESTA:

Se aclara que el personal requerido para atención al cliente puede hacer parte del equipo mínimo de trabajo.



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso, Edificio Administrativo, Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



- Refiere el numeral que la persona dispuesta deberá tener una “disponibilidad las 24 horas del día los siete días de la semana durante la vigencia del contrato”. Entendemos que esta disponibilidad es desde las instalaciones del corredor; sin embargo, asistirá a las instalaciones de la Universidad todos los días con el fin de recoger la documentación necesaria para adelantar las reclamaciones y demás actuaciones que se requieran relacionadas con el objeto contractual, por favor precisar.

RESPUESTA:

La Universidad indica que la interpretación asignada a este requisito es acertada. .

- De otra parte, solicitamos se modifique dicha condición, permitiendo que el profesional ofertado haga presencia por lo menos una vez al mes en las instalaciones de la Universidad ara adelantar las reclamaciones y demás actuaciones que requiera el objeto contractual, como quiera que con el avance de las tecnologías informáticas y de comunicación, la documentación puede gestionarse por estos medios.

Es importante resaltar que de mantenerse el requisito tal y como está estructurado, se verían vulnerados los principios de pluralidad de oferentes y de igualdad de oportunidad para los interesados en participar, dado que se restringiría la participación para corredores de seguros que cuentan con capacidades y no tiene oficina en la ciudad de Popayán, impidiendo así que la Entidad pueda contar en su proceso de selección con ofertas de intermediarios de seguros con amplia trayectoria y experiencia para el manejo de programa de seguros, como es el caso de la empresa que represento y quien cuenta con una vasta experiencia manejo de programas de seguros de Instituciones Educativas, con personal calificado y soporte técnico para prestar el servicio a la Universidad de Cauca, no podemos participar en el presente proceso de asesoría para la administración y manejo del programa de seguros.

RESPUESTA: *La Universidad informa que el pliego no establece como requisito tener oficina en la ciudad de Popayán, pero dando aplicación a las tecnolgias el oferente deberá garantizar que la persona que desempeñe el cargo de atención al cliente, debe tener disponibilidad para atender la cuenta las 24/7, a través de diferentes medios y canales de comunicación telefónica, whatsapp, correo electrónico y de manera presencial cuando las condiciones lo ameriten previa citación del supervisor.*

- Con respecto a “1. La persona asignada deberá presentar un informe semanal de las reclamaciones adelantadas”. Sugerimos el tiempo de presentación se extienda a cada 15 días, con el fin de generar eficiencia en la presentación del informe.

RESPUESTA: *La Universidad no acepta la observación, considerando la demanda de gestión del corredor en los diferentes aspectos del servicio que requiere la institución.*

- Señala el requisito que “2. Deberá presentarse en las instalaciones de la Universidad, todos los días con el fin de recoger la documentación necesaria para adelantar las reclamaciones y demás actuaciones que se requieran relacionadas con el objeto contractual”. Solicitamos cordialmente evaluar la necesidad de la asistencia presencial todos los días con el fin de adelantar la gestión de siniestros, ya que la misma se puede adelantar virtualmente, al igual que el envío y recepción documental.

RESPUESTA: *La Universidad lo invita a consultar el pliego de condiciones definitivo.*



Por una Universidad de excecicia y solidaria

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



- La cuarta función indica "Diligenciar los formatos que se requieran en la aseguradora para el trámite de los siniestros". Por favor ampliar o explicar esta obligación, a qué formatos hace referencia la entidad. Recordamos que el corredor no puede sustituir de forma alguna al Asegurado en las obligaciones que le corresponden ante la compañía de seguros.

RESPUESTA: La Universidad aclara que no se trata de sustituir al asegurado, sino que, en atención a su pericia, idoneidad y conocimiento del sector asegurador, diligencie directamente, oriente o apoye en los diferentes trámites de la gestión de seguros en beneficio de la Universidad.

8. FACTOR DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - NUMERAL 3.1 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Solicitamos aclarar si requiere presentarse certificaciones diferentes a las 4 certificaciones habilitantes mencionadas en el numeral 2.3.1., de no ser así, favor indicar cuántas certificaciones se deben presentar para otorgar los (250) puntos.

Finalmente, precisar que el valor de las primas a evaluar debe ser en los ramos iguales o similares al de la Universidad.

RESPUESTA: La Universidad informa que las certificaciones aportadas para la habilitación son diferentes a las que otorgan puntaje.

9. FACTOR DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA CON ENTIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - NUMERAL 3.1 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Con relación a la expresión "adquirida durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, solicitamos aclarar los siguientes aspectos:

- Entendemos que no importa la fecha de inicio del contrato, sino que la misma se encuentre vigente o haya culminado en los últimos 10 años.
 - Precisar que la experiencia puede corresponder a contratos ejecutados y/o en ejecución.
- Por último precisar que en el evento que en una certificación se encuentre relacionado más de un contrato, cada contrato se tomará como una certificación

RESPUESTA: La Universidad informa que teniendo en cuenta que el trámite para la reclamación ante la aseguradora es el mismo independiente que se trate de una universidad o de otra entidad, el requisito se modificará por lo que se invita a revisar el pliego de condiciones definitivo.

10. FACTOR DE EVALUACIÓN ATENCIÓN AL CLIENTE - NUMERAL 3.1 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

a. Refiere el numeral que la persona dispuesta deberá tener una "disponibilidad las 24 horas del día los siete días de la semana durante la vigencia del contrato". Entendemos que esta disponibilidad es desde las instalaciones del corredor; sin embargo, asistirá a las instalaciones de la Universidad todos los días con el fin de recoger la documentación necesaria para adelantar las reclamaciones y demás actuaciones que se requieran relacionadas con el objeto contractual, por favor precisar.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca, lo invita a consultar el pliego de condiciones definitivo donde se presenta aclaración y precisión sobre esta inquietud.



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



b. Indica "Se otorgará el máximo puntaje al oferente que acredite dicho personal, a los demás proponentes se les asignará puntaje utilizando una regla de tres simple". Por favor precisar cuál es el criterio para la asignación del puntaje de manera proporcional si no se acredita dicho personal.

RESPUESTA: *La Universidad informa que si no acredita lo dispuesto en este numeral, al proponente no se le asignaran puntos.*

11. NUMERAL 4.3. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Indica la Entidad en el numeral referido que el Oferente deberá constituir una Garantía Única de Cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento del contrato: Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. Sugerimos sea sobre el 10% de las comisiones sobre las primas antes de IVA devengar o en su defecto un porcentaje mayor sobre estos ingresos del intermediario.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Sugerimos sea sobre el 5% de las comisiones sobre las primas antes de IVA devengar o en su defecto un porcentaje mayor sobre estos ingresos del intermediario.

RESPUESTA:

No se acepta la observación el proceso y futuro contrato se rige por las disposiciones del Acuerdo 064 de 2008, el cual define los porcentajes de los amparos contractuales.

12. NUMERAL 4.4. OBLIGACIONES DEL OFERENTE FAVORECIDO

Nos permitimos presentar las siguientes observaciones y sugerencias frente a las obligaciones del contratista:

- 8) Asesorar a la Universidad respecto de la celebración y ejecución de los contratos de seguro con todas sus etapas, derivados del respectivo proceso de selección; es decir, en la solicitud del seguro, la expedición de las pólizas y sus anexos frente a inclusiones o exclusiones, en el pago oportuno de la prima; y en el seguimiento financiero de la ejecución de los contratos de pólizas, en la variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, en el aviso del siniestro; así mismo, presentar y tramitar en forma oportuna, las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener el pago de las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. (...).

- Solicitamos cordialmente reemplazar la palabra PAGO por LIQUIDACIÓN.

RESPUESTA: *La Universidad informa que no se acepta la observación, teniendo en cuenta que el corredor debe tramitar la reclamación hasta obtener el pago.*

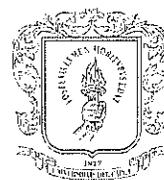
- 9) Asesorar jurídica y técnicamente a la Universidad en el área de seguros, dando respuesta escrita cuando así se le requiera

Por favor especificar que la asesoría jurídica no contempla bajo ninguna circunstancia la elaboración de documentos jurídicos que son propios de la entidad, tales como: demandas, contestación de demandas, respuestas a tutelas, respuestas a derechos de petición, respuestas a autoridades



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



competentes. Resaltamos que el corredor en virtud de su objeto social exclusivo y excluyente no realizará conceptos jurídicos y/o documentos jurídicos tales como: respuestas a derechos de petición, tutelas, contestación de demandas, demandas etc.

RESPUESTA: *La Universidad informa que la asesoría jurídica esta enmarcada en lo que corresponde al proceso de seguros.*

Por favor aclarar que esta asesoría solo se brindará respecto de los contratos de seguros intermediados por el corredor.

RESPUESTA: *La Universidad lo invita a revisar la respuesta anterior.*

- 16) Asesorar a la Universidad con el personal ofrecido en la propuesta para resolver consultas de orden legal que tenga la Universidad y demás temas directamente relacionados con el manejo del programa de seguros y de las reclamaciones por siniestros.

Solicitamos cordialmente eliminar lo subrayado. Resaltamos que el corredor en virtud de su objeto social exclusivo y excluyente no realizará conceptos jurídicos y/o documentos jurídicos tales como: respuestas a derechos de petición, tutelas, contestación de demandas, demandas etc.

Por favor aclarar que esta asesoría solo se brindará respecto de los contratos de seguros intermediados por el corredor.

RESPUESTA: *La Universidad lo invita a revisar la respuesta otorgada al numeral 9).*

- 17) Garantizar la idoneidad del personal presentado en la propuesta para la prestación del servicio ofrecido y no cambiarlo sino por personas de las mismas o superiores condiciones al señalado en la propuesta, con la autorización previa de la Universidad. La Universidad se reserva la facultad de solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista.

Solicitamos cordialmente limitar esta obligación para aquellos casos en los cuales se presente un reemplazo definitivo del personal propuesto, y que la misma no se haría extensiva a reemplazos por vacaciones, incapacidades, licencias entre otros que no impliquen un reemplazo definitivo de personal.

RESPUESTA: *La Universidad informa que el personal propuesto en el proceso obtiene un puntaje que para su cambio requiere reunir las mismas condiciones con las que le fue asignado el puntaje, en tal sentido el cambio de personal requiere aprobación por parte del supervisor designado. Para los que no impliquen un reemplazo definitivo del personal también aplica la condición.*

- 19) Asesorar a la Universidad en el proceso de cobro de las indemnizaciones a cargo de las entidades aseguradoras en los seguros de cumplimiento de contratos, cauciones judiciales y de crédito.

Solicitamos cordialmente que si estas pólizas no se colocan por intermedio del Corredor Adjudicatario se proceda con la eliminación de esta obligación, y en caso de no ser posible, se tengan presentes las políticas de cada corredor para el manejo de siniestros de pólizas no intermediadas.



Por una Universidad de excelencia y solidaria

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Commutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



RESPUESTA: La Universidad informa que es obligación del corredor tramitar las indemnizaciones hasta la culminación del proceso, así el contrato de corretaje se encuentre terminado.

- 23) En caso de ser necesario, en razón a la ejecución del contrato o por solicitud de la Universidad, el corredor desplazará a su costo y riesgo, sus empleados o contratistas a cualquiera de las ubicaciones donde haya o llegare a haber predios o intereses de la Universidad.

Solicitamos cordialmente morigerar esta obligación, de tal forma que el desplazamiento de funcionarios del corredor sea razonable, absolutamente necesario y que efectivamente brinde un valor agregado al cliente, y siempre y cuando sea posible para el corredor y la solicitud se realice por parte del cliente con un tiempo de antelación razonable, de lo contrario no se podrá cumplir esta obligación.

RESPUESTA: La Universidad informa que el desplazamiento de personal del corredor dada la experiencia es esporádico, y la citación efectivamente se hace con suficiente antelación, este requerimiento generalmente se concerta con el corredor.

13. OTROS ASPECTOS SUGERIDOS ASESORÍA EN DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

En razón de la importancia y alcance de la actividad de la Universidad acorde a la naturaleza legal de la entidad Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de contratación pública, solicitamos se exija acreditar cinco (4) asesorías en declaratorias de incumplimiento a entidades públicas, siendo pertinente con el régimen legal de la Entidad, y que el valor mínimo indemnizado por la aseguradora sea igual o superior a \$100.000.000 cada uno en cualquiera de los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales por incumplimiento de contratos.

La experiencia debe corresponder a contratos debidamente ejecutados e inscritos en el RUP.

Lo anterior en razón a que resulta de gran importancia no solo el monto de la declaratoria del incumplimiento asesorado sino también el número de asesorías dadas por el corredor en este tema, con el fin de que la Entidad cuente con el respaldo y la asesoría integral para las gestiones respecto a los actos administrativos que declaran dichos incumplimientos, respecto de los trámites que debe efectuar frente a las compañías de seguros ante quienes se presentan las reclamaciones así como a los entes de control de ser necesario.

ASESORÍA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS

Solicitamos a la entidad incluir como criterio evaluable la experiencia en atención de siniestro, en razón a que es un factor de experiencia transversal en la consultoría requerida, y más en función del monto asesorado e indemnizado por lo cual solicitamos que: el proponente acredite – como mérito – los siguientes montos indemnizados por Ramo y los demás oferentes en forma proporcional por regla de tres simple:

- Todo Riesgo Daños Materiales, siniestros indemnizados por valor superior a \$10.000.000.000
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos en cuantía superior a \$2.000.000.000
- Manejo en cuantía superior a \$400.000.000
- Responsabilidad Civil extracontractual en cuantía superior a \$700.000.000

RESPUESTA: La Universidad no acepta la observación, per invita revisar el pliego de condiciones definitivo, dado que los criterios de puntuación se ajustaron.



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Commutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



14. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Con el fin de verificar las posibles inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, requerimos a la entidad, nos informe el nombre de los miembros de Junta Directiva, Representante Legal y Comité Evaluador.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta el ACUERDO NUMERO 0105 DE 1993 (18 de diciembre).

ARTICULO 50: La Universidad tendrá una Junta de Licitaciones y Contratos integrada por:

- a) *El Vicerrector Administrativo, Jorge Enrique Barrera Moreno.*
- b) *El Jefe de la Oficina de Planeación, Diana Melissa Muriel Muñoz.*
- c) *El Jefe de la División Financiera, María Otilia Solarte Dagua.*
- d) *El Jefe de la Oficina Jurídica, Pablo Zambrano Simmonds.*
- e) *El Representante de la Auditoría Interna, Deysi Potosí Arboleda (E).*

El representante legal de la entidad es el Rector Deibar Rene Hurtado Herrera.

15. ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Con el fin de delimitar las obligaciones de las partes, agradecemos publicar incluir las siguientes cláusulas corporativas, las cuales se requiere para dar cumplimiento a políticas de nuestra casa matriz:

Información Suministrada. LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA entiende que la prontitud y la calidad del servicio que ofrece Delima Marsh S.A., depende en gran medida de la información que le facilite; por lo tanto, para que Delima Marsh S.A. pueda prestar los servicios adecuadamente, LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA se compromete a proporcionar oportuna y debidamente la información completa, exacta y necesaria para la ejecución de los servicios. En consecuencia, Delima Marsh S.A. no asume responsabilidad alguna frente a los problemas con respecto a que sea completa, veraz y oportuna y que, como consecuencia de lo anterior, se produzca la postergación o una falla en la prestación de los servicios.

Deber de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA conoce que la ley comercial colombiana establece unas obligaciones cuando le asista la calidad de tomador de una póliza de seguros, tales como: (i) Declarar sinceramente el estado del riesgo. (ii) Mantener el estado del riesgo. (iii) Pagar la prima de seguro. (iv). Garantizar el cumplimiento de las garantías. (v) Informar acerca de la agravación del estado del riesgo. (vi) Dar aviso del siniestro. (vii) Demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida. (vii) Informar acerca de la coexistencia de seguros (viii) Informar los valores asegurados de los bienes que pretende asegurar siendo responsable, en cualquier caso, en el evento que se determine un supra o infra seguro. (viii) Realizar las gestiones conducentes a interrumpir oportunamente la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro.

Declaraciones: Delima Marsh S.A. declara que toda su actividad de corretaje de seguros es desarrollada en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2012, relacionadas con la protección de la información y de los datos personales respectivamente.

LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA declara que en caso de que entregue o facilite a Delima Marsh S.A. datos personales (en adelante la "Base de Datos de sus empleados, proveedores, colaboradores o clientes, garantizan que dichas Base de Datos: (i) se han elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las



Por una Universidad de excelencia y solidaridad



Sentencias C-1011/08 y C-748/11; y (ii) que, de ser el caso, existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la Regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte de Delima Marsh S.A. En ese orden de ideas, de ser el caso, nos comprometemos a entregar a Delima Marsh S.A. copia de dicha autorización cuando ésta, así lo requiera.

Manejo Proveedores. LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA entiende y acepta que Delima Marsh S.A. no está obligada a utilizar ninguna compañía de seguros en particular, y que Delima Marsh S.A. no tiene la autoridad para asumir compromisos vinculantes en nombre de ninguna compañía de seguros o proveedor de servicios. Así mismo, Delima Marsh S.A. no garantiza que la cobertura o el servicio prestado por la compañía de seguros o proveedor de servicios, sea prestado en condiciones que LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA considere aceptables. Delima Marsh S.A. no es responsable de la solvencia o capacidad de pago de las compañías de seguros o de la solvencia o capacidad de pago de ningún proveedor de servicios. Se entiende que LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA considera aceptable la compañía de seguro o proveedores de servicios con los cuales se coloque el riesgo o cobertura de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en ausencia de instrucciones contrarias.

Información Confidencial. Toda la información verbal o escrita, tangible o intangible que sea conocida por LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA y DeLima Marsh S.A., sin importar su naturaleza y que haya sido entregada, comunicada o divulgada por uno de los dos o conocida por el otro, es propiedad de quien la divulga y será considerada para todos los efectos como confidencial a menos que sea de dominio público. En consecuencia, LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA y DeLima Marsh S.A. deberán tomar todas las precauciones con el fin de evitar la divulgación de la información a la cual tengan acceso, por ende, se obligan a no divulgar, distribuir ni reproducir en forma alguna la Información, salvo previa autorización de quien la divulga. No obstante, en aquellos casos en que requieran divulgar la información a terceros, deberán obtener previamente de quien la divulga una autorización para el efecto.

De conformidad con lo previsto en el Título VII Bis de la Protección de la Información y de los Datos, Capítulo Primero y Segundo del Código Penal Colombiano, LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA y DeLima Marsh S.A. se harán responsables penalmente de cualquier uso indebido que le den a la información a la que trata la presente cláusula, sin perjuicio de la responsabilidad civil se configure por tal uso indebido de ésta.

Propiedad y uso de los Informes; Propiedad Intelectual. Todos los informes, análisis, reportes y todo tipo de material proporcionado por Delima Marsh S.A., es exclusivamente para el uso interno de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA. Con excepción de aquellos asesores, directores, empleados o miembros de la Junta Directiva que necesiten acceder a la información, esta no podrá entregarse, compartirse, distribuirse con terceras personas, ni emplearse con fines distintos de los contemplados al momento que fueron proporcionados, sin que medie autorización previa. Delima Marsh S.A. se reserva todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual.

Asesoría Legal: Delima Marsh S.A. no se dedica a la prestación de Asesoría Legal, por lo tanto, si durante la prestación de los servicios, realiza recomendaciones sobre aspectos legales, o proyecta documentos, estos documentos y recomendaciones bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como un Concepto Legal.

Restricciones: En virtud a que Delima Marsh S.A. al ser una empresa de Marsh & McLennan Companies, la cual se encuentra constituida y domiciliada en Estados Unidos de Norteamérica, debe acatar las políticas de sanciones económicas o comerciales impartidas por el gobierno del mencionado país, no puede prestar servicios de corretaje de seguros, consultoría en riesgos, reclamaciones u otros servicios, que constituyan una violación a las leyes aplicables o la exponga, a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo a cualquier ley o reglamento relacionado con sanciones económicas o comerciales impartida por dicho Gobierno.



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Causa Extraña. DeLima Marsh S.A no será responsable por la inejecución de sus obligaciones derivadas de la prestación de sus servicios ocasionado por causas no imputables a su falta de diligencia y cuidado especial acordado, incluidos los casos fortuitos y de fuerza mayor, consistentes en eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles.

“Acuerdo de Prestación de Servicios a través de Unidades Externas de Apoyo Objetivo

Por medio del presente anexo, se delimita el alcance y las responsabilidades entre las Partes, en relación con las atribuciones de los funcionarios de Delima Marsh S.A, asignados como Unidades Externas de Apoyo al interior de las oficinas del Cliente, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Condiciones laborales del funcionario designado a la Unidad Externa de Apoyo.
- II. Alcance del Servicio.
- III. Servicios de Tecnología.

I. Condiciones laborales del funcionario designado a la Unidad Externa de Apoyo.

1.1. Reglamento y horarios de trabajo

La persona designada como Unidad Externa de Apoyo estará sometida a su subordinación o de quien corresponda y por esto, se le aplicarán las normas, políticas y procedimientos definidos por Delima Marsh S.A. en el contrato laboral y su reglamento interno de trabajo o de quien corresponda.

El horario laboral del funcionario designado como Unidad Externa de Apoyo es el establecido por Delima Marsh S.A. en su reglamento interno de trabajo. En todo caso, en los eventos que el cliente requiera que el funcionario designado como Unidad Externa de Apoyo, preste sus servicios en un horario diferente al establecido por Delima Marsh S.A., tal requerimiento será estudiado y aprobado por la Gerencia Nacional de Operaciones y la Vicepresidencia de Recursos Humanos.

1.2. Inexistencia de subordinación

El personal asignado por Delima Marsh S.A. a las Unidades Externas de Apoyo no tendrá ningún tipo de subordinación con el cliente. En consecuencia, dicho Cliente no debe utilizar a la Unidad Externa de Apoyo o al funcionario designado a ésta, para reemplazos en su CLIENTE o para ejercer funciones diferentes a las asignadas por Delima Marsh S.A.

Cualquier tipo de reconocimiento, queja, reclamo, inconveniente, sanción, etc. relacionado con uno de los funcionarios de la Unidad Externa de Apoyo, deberá tramitarse directamente a través de Delima Marsh S.A.

1.3. Rotación del personal de la Unidad Externa de Apoyo

Por políticas internas de Delima Marsh S.A. y por requerimientos de Auditoría, las personas designadas a la Unidad Externa de Apoyo podrán ser sustituidas en cualquier momento, para lo cual Delima Marsh S.A. informará de tal decisión al cliente con una antelación de treinta (30) días a la fecha en que se hará efectiva la rotación de dicha persona.

En todo caso, si el cliente considera oportuno conservar a la persona destinada como Unidad Externa de Apoyo, deberá informárselo a Delima Marsh S.A. dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que fue notificado de la rotación de personal, informando los motivos por los cuales considera oportuna la permanencia de la persona designada. Delima Marsh S.A. tendrá cinco (5) días hábiles para estudiar la solicitud del cliente y se pronunciará previo el estudio y aprobación de la Gerencia Nacional de Operaciones y la Vicepresidencia de Recursos Humanos.

1.4. Capacitaciones en Delima Marsh S.A.



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Los funcionarios de Delima Marsh S.A. o las personas que desarrollen actividades en calidad de Unidad Externa de Apoyo, deben asistir obligatoriamente a todas las capacitaciones que obliga la Ley y a las que son de carácter interno de Delima Marsh S.A. en las fechas y horarios establecidos por Delima Marsh S.A.

1.5. Puesto de Trabajo

El cliente deberá proporcionar al funcionario de Delima Marsh S.A. o la persona designada como Unidad Externa de Apoyo, un espacio en sus instalaciones para efectos de que éste pueda cumplir con los servicios encomendados. En dicho espacio se garantizará una mesa y una silla a cada funcionario o persona designada como Unidad Externa de Apoyo.

El cliente deberá proporcionar cajones con llave para efectos de que el funcionario o persona designada como Unidad Externa de Apoyo pueda almacenar la documentación de carácter confidencial que pueda obtener durante la prestación del servicio.

Delima Marsh S.A. proveerá los elementos necesarios de oficina para la correcta prestación del servicio.

El cliente garantizará que el puesto de trabajo designado a la Unidad Externa de Apoyo cumpla con las políticas de las Administradoras de Riesgos Laborales, en lo concerniente a la seguridad y salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores de acuerdo a los lineamientos de la Ley 1562 de 2012.

Teniendo en cuenta que las personas designadas a la Unidad Externa de Apoyo solo cumplen labores netamente administrativas, catalogadas dentro del nivel de riesgo clase 1-funciones de oficina (Ley 1562 de 2012), el cliente deberá informar desde el momento en que se suscriba el contrato de corretaje con Delima Marsh S.A. la clase de riesgo que tenga éste en el lugar donde desempeñará sus servicios el funcionario o persona designada como Unidad Externa de Apoyo para efectos de reportarlo a la respectiva administradora de Riesgos Laborales. En caso que el cliente no efectuó lo anterior, será responsable en el evento en que ocurra un accidente de trabajo y la administradora de Riesgos Laborales lo objete.

En el evento en que el funcionario o persona designada a la Unidad Externa de Apoyo preste sus servicios en clientes clasificadas por el Decreto 1295 de 1994 como de clase III, IV y V, el cliente deberá notificar a Delima Marsh S.A. al momento de suscribir el contrato de corretaje, los elementos de seguridad industrial necesarios para cumplir con la normatividad de riesgos laborales y seguridad social.

1.6. Vacaciones, Incapacidades o Ausentismo

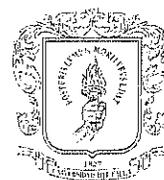
Cuando el funcionario o persona designada como Unidad Externa de Apoyo, tenga derecho a gozar de vacaciones de acuerdo a lo establecido en las leyes laborales, Delima Marsh S.A. garantizará la continuidad del servicio en la forma que lo considere pertinente. Delima Marsh S.A. le informará al cliente la forma en que garantizará el servicio antes de que el funcionario o persona designada como Unidad Externa de Apoyo salga a vacaciones.

En los eventos en los cuales el funcionario o persona designada como Unidad Externa de Apoyo se incapacite o deba ausentarse de la prestación del servicio, Delima Marsh S.A. garantizará la continuidad del servicio en la forma que lo considere pertinente.



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Delima Marsh S.A. le informará al cliente la forma en que garantizará el servicio a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que el funcionario o persona designada como Unidad Externa de Apoyo presente la respectiva incapacidad o prueba siquiera sumaria del motivo de inasistencia.

Cuando la incapacidad o ausentismo del funcionario o persona designada como Unidad Externa de Apoyo sea superior a los cuarenta y cinco (45) días, Delima Marsh S.A. reemplazará al funcionario o a la persona designada a la Unidad Externa de Apoyo, no obstante que garantiza la continuidad del servicio durante el término que se tarde la contratación del nuevo funcionario.

1.7. Parentesco, afinidad o vínculos de consanguineidad

Los funcionarios o personas designadas a la Unidad Externa de Apoyo no deben tener a su cónyuge, compañero o compañera permanente trabajando para Delima Marsh S.A. o para él cliente. Así mismo está restricción aplica para los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil.

II. Alcance Del Servicio

2.1. Manejo de dineros o títulos valores

Por ningún motivo, los funcionarios o personas designadas a la Unidad Externa de Apoyo podrán recibir dinero en efectivo, cheques o títulos valores del cliente.

2.2. Prohibiciones y exención de Responsabilidad

Se prohíbe que los funcionarios o personas asignadas a la Unidad Externa de Apoyo desarrollen gestiones o actividades diferentes a la de la intermediación de seguros contratada en el contrato de corretaje suscrito entre el cliente y Delima Marsh S.A.

Por otra parte, en ningún momento la responsabilidad de los funcionarios o personas asignadas a la Unidad Externa de Apoyo trasciende al desarrollo de gestiones ajenas al giro ordinario de los negocios de Delima Marsh S.A. en su calidad de corredor de seguros. En virtud de lo anterior, actividades tales como el desarrollo de tareas administrativas en los aplicativos del cliente, entre las cuales se encuentran: digitar descuentos en sus bases de datos, cargar bases de datos en su sistema, verificar capacidad de endeudamiento de los empleados, conciliar consignaciones en las cuentas bancarias entre otras, excluyen de responsabilidad alguna a Delima Marsh S.A. y/o a sus funcionarios, quienes responderán por las gestiones y responsabilidades contratadas en desarrollo de la actividad de Corretaje de Seguros.

2.3. Solicitudes de afiliación y/o novedades

La Unidad Externa de Apoyo no diligenciará directamente ningún formato relacionado con afiliación o novedad en temas de seguridad social o planes de beneficios relacionados con los funcionarios, asociados, proveedores o directivos del cliente. Solo orientará a éstos en su diligenciamiento y bajo ninguna circunstancia está autorizado para diligenciar los campos relacionados con la información requerida al empleador, en estas mismas solicitudes.

Por lo anterior, Delima Marsh S.A. o el funcionario asignado a la Unidad Externa de Apoyo se excluyen de responsabilidad por concepto del diligenciamiento de los formatos de afiliación o novedades en temas de seguridad social o planes de beneficios relacionados con los funcionarios, asociados, proveedores o directivos del cliente.



Por una Universidad de excelencia y solidaridad



El cliente mantendrá indemne a Delima Marsh S.A. o al funcionario asignado a la Unidad Externa de Apoyo en el evento de que uno de sus funcionarios, asociados, proveedores o directivos de cliente reclame extrajudicial o judicialmente por tal concepto.

2.4. Responsabilidad y manejo de conciliación de cartera

La gestión de cobro y las conciliaciones mensuales de los estados de cartera de las pólizas adquiridas bien sea por el cliente, sus funcionarios, asociados, directivos o sus proveedores a través de la intermediación de Delima Marsh S.A., se realizarán directamente entre el Área de Cartera de Delima Marsh S.A. y el funcionario o persona responsable de dicha labor para el cliente. La Unidad Externa de Apoyo o los funcionarios designados a ésta, se limitarán a aclarar las inconsistencias detectadas en la conciliación mensual de los estados de cartera que corresponden a pólizas devueltas a la aseguradora por haber sido expedidas con errores que no fueron recibidas por el cliente o que no han sido facturadas y por la tanto pendientes para el pago.

El Área de Cartera de Delima Marsh S.A. debe enviar los estados de cuenta directamente al cliente y nunca a través de los funcionarios de las Unidades Externas de Apoyo.

2.5. Atención de siniestros

La Unidad Externa de Apoyo o el funcionario asignado a ésta, recibirá los avisos de siniestros reportados por el cliente y los enviará al área de Indemnizaciones de Delima Marsh S.A., la cual se encargará de la gestión del siniestro ante la aseguradora.

Los funcionarios de la Unidad Externa de Apoyo podrán servir de soporte al área de Indemnizaciones de Delima Marsh S.A. sólo si ésta se los solicita.

Cuando el cliente solicite la atención directa del reclamo por parte de la Unidad Externa de Apoyo, el citado servicio se llevará a cabo una vez el área de indemnizaciones de Delima Marsh S.A. lo autorice para tal efecto. En todo caso, se exigirá a la Unidad Externa de Apoyo o al funcionario designado a ésta, el cumplimiento de la totalidad de procesos y políticas establecidas para estos efectos por Delima Marsh S.A. y supervisado en todo momento por parte del Área de Indemnizaciones de Delima Marsh S.A.

2.6. Cruce de primas con siniestros

En los eventos en los cuales el cliente negocie con la aseguradora el cruce de primas de póliza pendientes de pago con siniestros por pagar, deberá ser solicitado mediante comunicación dirigida a la aseguradora debidamente firmada por el Representante Legal del cliente, la cual debe ser entregada al área de indemnizaciones de Delima Marsh S.A. para que ésta última la remita a la aseguradora. Una vez aprobada la solicitud por la aseguradora, el cruce será realizado por el departamento de Cartera de Delima Marsh S.A.

III. Servicios de tecnología

Por políticas internas de Delima Marsh S.A. y por requerimientos de MGTI de Marsh & Mc Lennan Companies, las Unidades Externas de Apoyo se someterán a las políticas establecidas para asegurar que la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información de MMC se mantengan.

Los siguientes son los lineamientos que aplicarán a la Unidad Externa de Apoyo o al funcionario designado para la prestación del servicio al cliente, bajo los siguientes supuestos:

3.1. Infraestructura de tecnología suministrada por el cliente (Equipos de cómputo, software y conectividad) para la prestación del servicio.



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Commutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



En los eventos en los cuales, para la prestación del servicio, la Unidad Externa de Apoyo o el funcionario designado para ésta, requieran acceder a aplicaciones o infraestructura tecnológica del cliente, éste deberá proporcionar los equipos de cómputo, software y conectividad necesaria.

Adicionalmente, el cliente deberá implementar los controles de acceso que garanticen que la información del cliente que podrá ser consultada por la Unidad Externa de Apoyo o el funcionario designado para ésta, este restringida de tal manera que solo pueda consultar la información estrictamente necesaria para el cabal cumplimiento del servicio.

El cliente deberá proporcionar todas las herramientas tecnológicas necesarias para proteger la confidencialidad de la información que considere privilegiada o confidencial. Delima Marsh S.A. por solicitud expresa del cliente podrá implementar tecnologías de cifrado de acuerdo a las políticas de Marsh & Mc Lennan Companies y los estándares técnicos de Marsh Global Technology Infrastructure.

Cuando el cliente proporcione las herramientas tecnológicas para proteger la confidencialidad de su información que considere privilegiada o confidencial, Delima Marsh S.A. no será responsable por eventos en los cuales sea divulgada a terceros y tal situación genere perjuicios al cliente, salvo que sea comprobada la responsabilidad de dicha divulgación por culpa o dolo de la Unidad Externa de Apoyo o el funcionario designado a ésta.

El cliente debe garantizar los controles necesarios para que la Unidad Externa de Apoyo o el funcionario designado a ésta, solo pueda transmitir y almacenar su información de forma segura, incluyendo las restricciones necesarias para bloquear el acceso a Correos Personales, sitios de almacenamiento en la nube, Dispositivos de Almacenamiento externo como Memorias USB; dispositivos de transmisión inalámbrica y todos aquellos que permitan el almacenamiento o transferencia de datos.

En los eventos en que el cliente tenga noticia de la posibilidad, sospecha o certeza sobre la divulgación de su información confidencial y/o privilegiada, deberá en el término máximo de un (1) día hábil, notificar tal situación a Delima Marsh S.A. para efectos de que ésta última realice las auditorias que considere necesarias para establecer la responsabilidad de la Unidad Externa de Apoyo o el funcionario designado para ésta, para lo cual el cliente permitirá el acceso a las evidencias o pruebas que solicite Delima Marsh S.A.

El cliente deberá suministrar a Delima Marsh S.A. un backup o respaldo de la información que fue generada, manipulada o tratada por la Unidad Externa de Apoyo o por el funcionario destinado para ésta, en el momento en que Delima Marsh S.A. lo requiera.

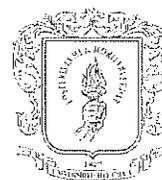
El soporte y mantenimiento de los equipos de cómputo proporcionados por el cliente serán a cargo de éste. El cliente deberá garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos, hardware, software y conectividad proporcionados a la Unidad Externa de Apoyo o al funcionario designado a ésta. Cualquier falla que presenten éstos deberá ser resuelta por el cliente de manera inmediata para efectos de que dicha falla no afecte la continuidad de la prestación del servicio. En tal razón, Delima Marsh S.A. no será responsable por la interrupción de la prestación del servicio derivado de fallas en los equipos, hardware, software y conectividad proporcionada por el cliente, por lo que será éste último el único responsable por las interrupciones en la prestación del servicio derivadas de las causas mencionadas anteriormente.

3.2. Infraestructura de tecnología suministrada por Delima Marsh S.A. (Equipos de cómputo, software y conectividad) para la prestación del servicio.



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



En los eventos en los cuales, para la prestación del servicio, la Unidad Externa de Apoyo o el funcionario designado para ésta, requieran acceder a aplicaciones o infraestructura tecnológica de Delima Marsh S.A, ésta proporcionará los equipos de cómputo y software necesario. Adicionalmente, Delima Marsh S.A. deberá implementar los controles de acceso que garanticen que la información del cliente que podrá ser consultada por la Unidad Externa de Apoyo o el funcionario designado para ésta, este restringida de tal manera que solo pueda consultar la información estrictamente necesaria para el cabal cumplimiento del servicio.

Delima Marsh S.A deberá proporcionar todas las herramientas tecnológicas necesarias para proteger la confidencialidad de la información que el cliente considere privilegiada o confidencial. Para estos efectos el cliente deberá informar a Delima Marsh S.A. por escrito la información que considere privilegiada o confidencial desde el momento en que inicie la prestación del servicio y hasta los treinta (30) días siguientes a la iniciación de la prestación del servicio por parte de Delima Marsh S.A. En el evento en que, en dicho término, el cliente no haya notificado a Delima Marsh S.A. acerca de la información que considere privilegiada o confidencial, Delima Marsh S.A. no se hará responsable por cualquier perjuicio que se llegue a presentar por la divulgación no autorizada de dicha información.

Delima Marsh S.A. garantizará los controles necesarios para que la Unidad Externa de Apoyo o el funcionario designado a ésta, solo pueda transmitir y almacenar información de forma segura, incluyendo las restricciones necesarias para bloquear el acceso a Dispositivos de Almacenamiento externo como Memorias USB; dispositivos de transmisión inalámbrica y todos aquellos que permitan el almacenamientos o transferencia de datos.

En los eventos en que Delima Marsh S.A. tenga noticia de la posibilidad, sospecha o certeza sobre la divulgación de información confidencial y privilegiada del cliente, deberá en el término máximo de un (1) día hábil, notificar tal situación al cliente para efectos de que pueda determinar los responsables de dicha divulgación.

Teniendo en cuenta que los equipos de cómputo de Delima Marsh S.A. permanecerán en las instalaciones del cliente, éste último deberá proporcionar la conectividad necesaria a internet y al sistema de red privada virtual (VPN) de Marsh & Mc Lennan Companies para efectos de brindar un servicio adecuado. La conectividad proporcionada por el cliente deberá limitar el acceso a Correos Personales y sitios de almacenamiento en la nube, incluyendo, pero no limitado a cualquier medio que facilite la divulgación de la información a través de la red ó de internet.

El cliente deberá suministrar o mantener seguros los equipos que Delima Marsh S.A. proporcionará para la prestación del servicio. En los eventos en los cuales el equipo suministrado por Delima Marsh S.A. sea hurtado o sufra daños en las instalaciones del cliente no imputables a la prestación del servicio o a la Unidad Externa de Apoyo o a los funcionarios designados a ésta, el cliente deberá informar a Delima Marsh S.A. de tal situación y responder por el costo del equipo, según los estándares vigentes de Marsh & Mc Lennan Companies y los estándares técnicos de Marsh Global Technology Infraestructure a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de ocurrido el evento. En todo caso, Delima Marsh S.A garantizará la continuidad del servicio.

Delima Marsh S.A. se hará responsable por el soporte y mantenimiento de los equipos de cómputo proporcionados a la Unidad Externa de Apoyo o al funcionario designado a ésta.”

1. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2012, relacionadas con la protección de la información y de los datos personales respectivamente, requerimos se incorpore la siguiente cláusula en la minuta del contrato a celebrar, en caso de adjudicación a nuestra firma.



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



"EL LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA declara que en caso de que entregue o facilite a DELIMA MARSH S.A. datos personales (en adelante la "Base de Datos") de sus empleados, proveedores, colaboradores o clientes, garantizan que dichas Base de Datos: (i) se han elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11; y (ii) que, de ser el caso, existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte de DELIMA MARSH S.A.. En ese orden de ideas, de ser el caso, nos comprometemos a entregar a DELIMA MARSH S.A. copia de dicha autorización cuando ésta, así lo requiera".

RESPUESTA:

La Universidad informa que en el capítulo IV, del pliego de condiciones se establecen los aspectos esenciales del futuro contrato sin embargo se realizará una valoración a la sugerencia prevista en esta observación. Adicionalmente no es posible establecer documentos en un proceso de licitación con información expresa del futuro contratista.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GALLAGHER

1. Numeral 3.1 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Indica el proyecto de pliego entre otros aspectos lo siguiente:

NIVEL DE FORMACIÓN – 300 PUNTOS

Corresponde al nivel de formación adicional al mínimo requerido del personal ofrecido para la ejecución del objeto del presente proceso contractual, el cual se calificará de la siguiente

NIVEL DE FORMACIÓN	PUNTAJE
DIRECTOR DEL CONTRATO. Si acredita título de postgrado en Seguros o título profesional relacionado (Abogado, Administrador de Empresas y/o de Negocios o Economista o Contador público) adicional al habilitante	100 puntos
ABOGADO. Si acredita post grado en cualquiera de los siguientes programas: Seguros, Derecho Público, Derecho Comercial y/o Derecho Administrativo.	50 puntos
ADMINISTRADOR DE RIESGOS. Si acredita título de postgrado con en seguros o en riesgos y/o seguridad industrial.	50 puntos
EJECUTIVO DE CUENTA. Si acredita Título de postgrado en áreas a fines a los seguros.	50 puntos
AUXILIAR EN SEGUROS Si el personal propuesto tiene nivel de formación profesional.	50 puntos

Para acreditar el nivel de formación del equipo de trabajo se debe anexar hoja de vida con sus respectivos soportes.

Con relación al perfil del Director del contrato solicitamos a la entidad aclarar que el puntaje se otorgara a quien posea doble pregrado en las áreas del conocimiento descritas y/o 01 pregrado con una especialización en riesgos o seguros.

RESPUESTA: La Universidad informa que no es posible acceder a su petición pues claramente se estaría estableciendo una condición que impide la pluralidad de oferentes.

2. Numeral 3.1. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Señala el numeral entre otros aspectos, lo siguiente:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (250 PUNTOS)

"El proponente que acredite experiencia en un valor en primas hasta 8.000 SMMLV, IVA incluido será acreedor a un puntaje de 250 puntos, la asignación de puntaje se hará de la siguiente manera: 250 puntos para el oferente que acredite los 8000 SMMLV y a los demás en forma decreciente a través de una regla de tres simple."



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Amablemente solicitamos a la Universidad que para la asignación de dicho puntaje se tendrán en cuenta las certificaciones presentadas como requisito habilitante.

RESPUESTA: La Universidad lo invita a revisar el pliego de condiciones definitivo, con el fin de verificar la condición que establece este requisito.

Finalmente, solicitamos requerir la experiencia conforme a la proporcionalidad del programa de seguros de la Universidad, que, según lo indicado, está cerca de los mil millones de pesos.

RESPUESTA: La Universidad agradece la recomendación, pero el pliego se estructura con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA CON ENTIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (50 PUNTOS)

Señala el numeral lo siguiente:

Los proponentes deberán acreditar mediante certificaciones expedidas por Instituciones de Educación – Universidades su experiencia específica, adquirida durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, que asesoró y manejó programas de seguros o brindó asesoría en la colocación del programa de seguros. La experiencia se debe demostrar con contratos ejecutados. Será válida la experiencia adquirida con el SENA.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la Institución Educativa contratante (pública o privada) y demostrar en cada certificación la experiencia en al menos uno (1) de los diferentes ramos que requiere la Universidad, y en su conjunto la totalidad de certificaciones que aporte, deberán contener los siguientes:

- Todo Riesgo Daños Materiales y/o Multirriesgo y/o Daños Materiales • Automóviles
- Manejo Global
- Responsabilidad civil extracontractual

La Universidad asignará los 50 puntos de la siguiente manera:

NUMERO DE CERTIFICACIONES	PUNTAJE MÁXIMO
De 1 a 3 Certificaciones.	15
De 4 a 7 Certificaciones.	30
De 10 en adelante.	50

Sobre el particular, solicitamos a la Universidad requerir mínimo dos certificaciones de Instituciones Universitarias, y las demás de diferentes clientes, teniendo en cuenta que la asesoría en seguros no difiere o no cambia por el hecho de ser instituciones de enseñanza.

Así mismo y teniendo en cuenta la importancia de seguros de Accidentes Personales que normalmente ampara a los estudiantes de la Institución, solicitamos incluir este ramo a cambio de manejo o responsabilidad civil extracontractual.

Igualmente, solicitamos ajustar el número de certificaciones para la asignación de 50 puntos de mínimo 7, para mantener la proporcionalidad ya que en el cuadro informativo se salta de 7 a 10 certificaciones. Sugerimos el siguiente:

NUMERO DE CERTIFICACIONES	PUNTAJE MAXIMO
DE 1 A 3 CERTIFICACIONES	15



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



DE 4 A 7 CERTIFICACIONES	30
7 O MAS CERTIFICACIONES	50

Finalmente, y teniendo en cuenta que el pliego requiere las certificaciones habilitantes inscritas en el Registro Único de proponentes, respetuosamente solicitamos omitir la exigencia que las certificaciones evaluables de entidades de educación superior deban estar inscritas en el RUP.

Seguramente la Universidad tendrá pluralidad de ofertas realizando nuestros respetuosos ajustes, permitiendo la participación de diferentes corredores del mercado.

RESPUESTA: La Universidad invita al observante a revisar el pliego de condiciones definitivo teniendo en cuenta que se han realizado ajustes a este ítem.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Establece el criterio de desempate lo siguiente:

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Respetuosamente solicitamos a la Universidad del Cauca, asignar el criterio de desempate, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto No 392 del 26 de febrero de 2018, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Numero total de trabajadores en la planta de personal del proponente	Numero mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

RESPUESTA: La Universidad informa que conforme lo establece el pliego, los criterios de desempate se aplicaran conforme a la normatividad vigente, Ley 2069 de 2020.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AON RISK

1. Numeral 1.1. OBJETO

Agradecemos indicar el valor del presupuesto anual establecido por la Universidad para la contratación de las pólizas que conforman su programa de seguros.



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso, Edificio Administrativo, Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



RESPUESTA: La Universidad informa que el presupuesto establecido es de \$2.711.800.000

2. Numeral 1.2. ALCANCE

Solicitamos a la Entidad precisar el alcance de las obligaciones, especificaciones y/o servicios que se detallan a continuación, en los términos que se exponen para cada uno de ellos:

Literal e):

"e) Elaborar la matriz de riesgos de la Universidad y demás valores agregados previstos en la presente invitación."

Frente a la obligación descrita en este literal en cuanto a *Elaborar la matriz de riesgos de la Universidad...*, solicitamos que se precise que deberá desarrollarse exclusivamente en relación con el objeto de la presente convocatoria, es decir la correspondiente a la contratación del programa de seguros.

RESPUESTA:

Este requisito es una obligación que adquiere el futuro corredor de seguros, quien debe elaborar la matriz de riesgos del programa de seguros de la Universidad, se informa al oferente que la condición requerida se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

Adicionalmente, por favor precisar el alcance y/o numeral de ubicación en los documentos del proceso, donde se pueda validar el requisito de valores agregados, según se indica.

Literal g):

"g) Elaborar el "Plan de Continuidad del Negocio" de la Universidad."

Respecto de la obligación descrita en el Literal observado, solicitamos que sea eliminada en consideración a que esta no es una labor definida para el intermediario de seguros cuyo objeto social es exclusivo y excluyente y tomando en consideración que corresponde exclusivamente a la Universidad en desarrollo de su actividad y que no puede ser trasladada al corredor seleccionado.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que el corredor debe presentar un informe sobre los beneficios que contiene el programa de seguros, pues es posible que en vigencia de las pólizas se cambie el corredor de seguros, quien conoce del proceso y se requiere conocerlos beneficios para la Universidad generados en la convocatoria. Para hacer claridad se ajustará el requisito en el pliego de condiciones definitivo.

Literal i)

"i) Prestar asesoría integral para la toma de decisiones para la retención y transferencia de riesgos mediante el uso de herramientas y metodologías analíticas y de cuantificación."

Agradecemos precisar el alcance, descripción y requisitos que deben reunir las *herramientas y metodologías analíticas y de cuantificación* establecidas en este literal para la prestación de la *asesoría integral para la toma de decisiones para la retención y transferencia de riesgos*.

ENTREGABLES:

Por favor precisar que los documentos descritos como entregables en el presente numeral, hacen referencia a los necesarios para la ejecución del contrato y que deben ser desarrollados por el contratista y no por el proponente en esta etapa del proceso.



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



De otra parte, por favor indicar el alcance de los servicios esperados por la Universidad para llevar a cabo la metodología y el desarrollo del **plan de administración y prevención de riesgos**, análisis de los mismos y **presentación de estudios** y recomendaciones.

RESPUESTA:

Dada la calidad de asesor que el futuro contratista tiene en materia de seguros, le corresponde establecer las herramientas y metodología en materia de riesgos, una vez se adjudique y suscriba el contrato donde se hará alusión al contratista, en esta instancia se refiera a observantes o interesados en el proceso.

3. Numeral 1.12. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Teniendo en cuenta que es permitido presentar propuesta de manera virtual, agradecemos precisar la capacidad máxima del correo en MB.

RESPUESTA: La Universidad informa que al correo se puede enviar 25 MB.

4. Numeral 2.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS – literal b) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Atentamente solicitamos modificar el valor asegurado de las Garantías Contractuales y de la Garantía de Seriedad sobre un **porcentaje del valor de las comisiones** que percibirá el corredor adjudicatario y no sobre el valor proyectado para contratar el programa de seguros.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la propuesta de corretaje de seguros no tiene valor y que la comisión esperada por el intermediario corresponderá aproximadamente al 10% del valor total del presupuesto oficial para la contratación de las pólizas de la Entidad.

Este requisito no tendría discusión alguna si el objeto del presente proceso fuera la contratación de los seguros y/o pólizas de la Entidad, pero como no es el caso, por ello nuestra formal petición ya que el contrato que se derive de la presente contratación – Corredor de Seguros – no generará erogación a su cargo, se trata de un contrato que no tiene valor económico.

Precisamos que tal como se encuentra el requerimiento (*Diez por ciento (10%) del valor fijado para el programa de seguros del año 2022*), implicaría constituir una garantía de seriedad de oferta por el 100% del valor que recibiría el Intermediario, lo cual está en contravía de lo indicado en el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional (1082 de 2015), que indica la suficiencia de las garantías, así:

“Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

(...)

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el **concurso de méritos** debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

(...)

Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV.”





(Subrayado y negrilla fuera del texto original).

RESPUESTA: *La Universidad informa que se debe considerar el plazo del contrato, el cual se establece en dos años, así las cosas, el porcentaje establecido para el amparo de seriedad de la oferta se ajusta a derecho.*

5. Numeral 2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

a. Exige la Universidad que la experiencia específica se acredite a través de los siguientes documentos:

“La experiencia específica se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones laborales y/o certificaciones de prestación de servicios firmadas por el Representante Legal y/o autoridad competente y/o quien tenga por decreto o documento similar la asignación de sus funciones en la entidad “. (Negrilla fuera del texto original).

Al respecto, solicitamos ampliar el requisito del funcionario que firma la certificaciones de prestación de servicios así:

“Firmadas por el Representante Legal y/o autoridad competente y/o quien tenga por decreto o documento similar la asignación de sus funciones en la entidad y/o funcionario debidamente autorizado.

RESPUESTA: *La Universidad invita al observante a revisar el pliego de condiciones definitivo.*

Por favor precisar que la sumatoria que se tendrá en cuenta corresponde a las primas acreditadas del cliente presentado exclusivamente de los ramos actualmente contratados por la Universidad.

RESPUESTA:

El pliego es claro, e indica que la experiencia se acredita con un valor en primas igual o superior a 5000 smmlv.

Por favor precisar que, en el evento de presentar primas en dólares americanos (USD) se convertirán a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento del inicio del respectivo contrato.

RESPUESTA:

La Universidad le informa que en caso de que el proponente aporte certificaciones con primas en dólares, conforme lo establece el pliego de condiciones estas se traerán a valor prente al día cierre de la convocatoria

Sí su programa de seguros incluye los ramos de Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Manejo Global de Entidades oficiales, agradecemos precisar que se podrá acreditar Responsabilidad Civil Directores y Administradores y Manejo Global Comercial por cuanto se está aceptando experiencia en el sector privado.

RESPUESTA:

De conformidad con el numeral 2.3.1, está prevista la posibilidad de acreditar experiencia en el sector privado sin embargo no se describen los ramos para demostrarla.



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



Así mismo, por favor indicar que, para acreditar la experiencia en la póliza de Todo Riesgo Daño Material, será válida la correspondiente a Multirriesgo y Daños Materiales Combinados por ser estas denominaciones comúnmente usadas por las Compañías Aseguradoras para el mismo producto o póliza.

Las mencionadas pólizas incorporan los ramos de incendio, sustracción, equipo eléctrico y electrónico, terremoto, rotura de vidrios y rotura de maquinaria, que corresponden a los mismos ramos y/o amparos que ampara la póliza de Todo Riesgo Daño Material y la única variación es la denominación que se le otorga a este tipo de seguros en las distintas compañías aseguradoras para su comercialización

RESPUESTA:

La Universidad informa que las denominaciones propuestas en su solicitud, están previstas en el proyecto de pliegos, por lo anterior se invita a revisar el contenido del documento.

6. Numeral 2.3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Dedicación: Atentamente solicitamos a la Universidad precisar que el tiempo y clase de dedicación mínima exigida para cada uno de los perfiles que integran el equipo de trabajo será desde las instalaciones del Corredor y no en calidad de IN HOUSE. Lo anterior tomando en consideración que el contrato que se derive de la presente contratación no genera erogación a cargo de la Entidad por lo que contar con recursos en sus instalaciones, resulta inequitativo para el futuro contratista.

RESPUESTA:

La Universidad informa que el lugar de trabajo del equipo requerido es desde las instalaciones del corredor de seguros, en el evento de requerirse de manera presencial apoyo del personal propuesto, la Universidad convocara a través del representante legal.

Vínculo Laboral Vigente: Sugerimos a la Entidad que todos los integrantes del equipo de trabajo acrediten vínculo laboral vigente con el oferente con una antigüedad superior a dos (2) años. Lo anterior garantizará que el equipo de trabajo que acompañará el desarrollo del objeto contractual conoce los objetivos y procedimientos del oferente para ponerlos a disposición de la Entidad y que el contrato se desarrollará de la mejor manera posible.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, la universidad previo análisis del proceso estableció el término que debe cumplir el personal vinculado con la entidad que presentará la propuesta, la Universidad verifica la idoneidad y experiencia, no el tiempo de vinculación con la entidad.

Representantes Legales dentro del Equipo de Trabajo: Atentamente solicitamos que no se permita la participación en el Equipo de Trabajo de Representantes Legales, teniendo en cuenta que estos roles para el servicio de la Entidad requieren de una dedicación cuando se solicite por parte de la Contraloría y al ostentar la calidad de Representante, dadas las responsabilidades a su cargo, este tiene que dedicar su tiempo y actividad a la realización del ejercicio de la representación permanente de la respectiva sociedad proponente y/o la toma de las decisiones propias de la administración del ente corporativo que regenta, lo cual se opone a la vocación de permanencia y disponibilidad exigida al personal concreto que prestaría el servicio para la Entidad.

Es así como habiéndose ofrecido en una propuesta los perfiles de los representantes legales para atender a la entidad estatal en la realidad contractual éstos ante la imposibilidad de permanecer





disponibles por la naturaleza de su cargo y las razones expuestas anteriormente, terminan delegando ante personal de menor perfil y calidades la prestación del servicio, esto en perjuicio de la necesidad de asesoría e intereses de la administración, incumpliendo de esta forma con el perfil ofrecido en la propuesta por el cual se obtuvo el máximo puntaje y adjudicación.

RESPUESTA: *La Universidad informa que la solicitud propuesta fue atendida en el anterior pliego de condiciones y se mantuvo en este documento, por lo anterior se invita a revisar el pliego de condiciones publicado.*

Especialización en Seguros: Agradecemos precisar que en la **Especialización en Seguros** permitida para los integrantes del equipo de trabajo se encuentran incluidas las distintas denominaciones de las Universidades Colombianas, tales como: Seguros, Derecho de Seguros, Seguros y Seguridad Social, Responsabilidad Civil y Seguros, Alta Dirección de Seguros, Gerencia de Riesgos y Seguros, etc.

RESPUESTA: *La Universidad informa que esta observación fue atendida en el anterior proceso y se tuvo en cuenta al momento de estructurar el presente pliego.*

Para todos los Perfiles solicitados – Experiencia: Por favor precisar que la experiencia requerida puede ser acreditada, en el sector asegurador y/o la adquirida en Intermediación de Seguros, lo anterior en concordancia con el objeto del presente proceso y lo establecido en el literal E del presente numeral “E. Para la experiencia que debe acreditar el personal mínimo solicitado, se podrá acreditar dicha experiencia laboral en Compañías de seguros, Corredores de Seguros o Agencias de Seguros”

RESPUESTA: *La Universidad informa que la experiencia se puede acreditar en el sector asegurador, con intermediación de seguros o agencias de seguros, en tal sentido lo invita a revisar el pliego de condiciones definitivo.*

Perfil AUXILIAR DE SEGUROS – Formación Académica: Agradecemos precisar que, para acreditar la formación académica mínima de este perfil, serán válidas todas las denominaciones de los Institutos y Universidades Colombianas para esta formación, tales como *Técnico o Tecnólogo en Seguros, Técnico o Tecnólogo en Gestión del Riesgo en Seguros, Técnico o Tecnólogo en Administración de Seguros, Técnico o Tecnólogo en Administración Integral en Seguros, etc.*, siempre que guarden relación con los seguros y sin limitarlo exclusivamente a *Técnico o Tecnólogo en Seguros*.

RESPUESTA:

Se invita al observante a revisar de manera juiciosa el proyecto de pliego de condiciones, toda vez que para este perfil en concreto la entidad permite que se acredite el perfil técnico o tecnólogo en cualquier área.

Literal b. - Acreditación experiencia: Precisamos a la Entidad que el recurso humano con el que cuenta el Intermediario de Seguros para la ejecución de los distintos contratos de corretaje o intermediación que éste firma con sus clientes, ha adquirido su experiencia específica mediante el desarrollo de contratos de índole laboral o de prestación de servicios tanto con el oferente como con distintas empresas del sector, quienes certificamos las funciones realizadas, los cargos desempeñados y el periodo de vinculación. Al momento de expedir las certificaciones laborales de estas personas, no se emplean firmas electrónicas, que conforme lo señala la legislación, están establecidas como un mecanismo que permite firmar declaraciones tributarias y demás documentos dirigidos a la Dian que requieren la firma del contribuyente. Se emiten constancias originales con la



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



información del contrato por parte de la persona autorizada o del área de recursos humanos, quien la firma y esta se escanea, siendo completamente válida su presentación como copia simple para acreditar experiencia las veces que sea requerida.

Así las cosas, solicitamos a la Entidad eliminar el presente requisito por no ser aplicable a la acreditación de experiencia del recurso humano o equipo de trabajo y admitir las certificaciones laborales con las que cuentan las personas propuestas para integrarlo.

RESPUESTA:

La Universidad acoge que acoge la observación y eliminará del pliego la condición., en tal sentido lo invita a revisar el pliego de condiciones definitivo.

Literal d. - Reemplazo del personal: Solicitamos que en el evento de tener que cambiar integrantes del equipo de trabajo, el reemplazo que se presente cumpla con los requisitos solicitados en el Pliego para el cargo a reemplazar más no con los adicionales que posee la persona. Lo anterior por cuanto no se cuenta con empleados que tengan idénticas características de formación y experiencia en una misma empresa.

Así mismo, solicitamos eliminar la obligación de contar con aprobación previa de la Universidad para el reemplazo del personal ya que, existen circunstancias de despido o retiro voluntario que se dan inmediatamente, aunado a eventos de fuerza mayor, que hacen que la permanencia del personal contratado por el oferente no dependa de su exclusiva voluntad. Por lo anterior, imponer este tipo de condiciones impide el desarrollo del objeto a contratar.

RESPUESTA:

Las condiciones de experiencia, idoneidad y capacitación se pueden cumplir por otra persona, no se acepta la observación, pues estas condiciones fueron las que dieron lugar a obtener el puntaje, el cambio debe ser aprobado por la universidad, dado que se debe analizar que las condiciones del nuevo funcionario sean las mismas que le otorgo el puntaje. No se acepta la observación.

7. Numeral 2.3.3. ATENCIÓN AL CLIENTE

Dedicación: Atentamente solicitamos a la Universidad precisar que el tiempo y clase de dedicación mínima exigida para el perfil de atención al cliente será desde las instalaciones del Corredor y no en calidad de IN HOUSE así mismo precisar que la atención solamente se realizará en horario laboral de lunes a viernes ya que contar con disponibilidad permanente y/o ilimitada las 24 horas del día resulta inequitativo para el futuro contratista y en el evento de presentarse siniestros en horarios no laborales las compañías aseguradoras brindarán la asistencia necesaria de acuerdo con los canales de atención que tengan dispuestos para cada uno de los Ramos que integran el programa de seguros de la Universidad.

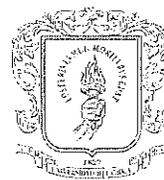
Finalmente ajustar que la presencia en las instalaciones no será diaria, sino que solamente será en caso de ser necesario con un acuerdo previo.

RESPUESTA: *La Universidad lo invita a revisar el pliego de condiciones toda vez que este requisito fue ajustado.*

8. Numeral 2.3.3. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.



Por una Universidad de excelencia y solidaridad



Al respecto agradecemos precisar que los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la propuesta, corresponde a la fecha de expedición de dicha certificación y por tanto sugerimos que el registro de no multas y/o sanciones sea dentro de los últimos cinco (5) años.

RESPUESTA: *La Universidad informa que este requisito fue ajustado y lo invita a revisar el pliego de condiciones definitivo.*

**9. Numeral 3.1. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (1000 PUNTOS)
EXPERIENCIA ESPECÍFICA CON ENTIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (50 PUNTOS)**

Solicitamos a la Universidad que precise que cada una de las certificaciones presentadas para acreditar la presente experiencia, deberá contener los cuatro (4) ramos indicados por la Universidad (Todo Riesgo Daños Materiales y/o **Multirriesgo**, Automóviles, Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual) y que cada certificación presentada debe corresponder a una institución diferente. Lo anterior a fin de que la Universidad pueda verificar objetivamente la experiencia específica del oferente con entidades de educación superior.

RESPUESTA: *La Universidad lo invita a revisar el pliego de condiciones definitivo, dado que este ítem fue objeto de ajuste.*

Así mismo solicitamos se precise que la experiencia acreditada en asesoría y manejo de programas de seguros o asesoría en la colocación del programa de seguros, puede ser a través de contratos ejecutados o **vigencias técnicas ejecutadas**.

RESPUESTA: *La Universidad informa que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3.1, los contratos que se aporten para demostrar experiencia deben estar registrados en el RUP, documento que certifica la experiencia del futuro contratista, los contratos con vigencias técnicas ejecutadas no figuran en el citado documento por lo que no es posible verificar su condición real, en tal sentido no se acepta la solicitud.*

Teniendo en cuenta la cantidad de certificaciones exigidas para acceder al máximo puntaje, formalmente solicitamos ampliar el requisito a los **últimos quince (15) años**, lo anterior teniendo en cuenta que, según lo ha indicado Colombia Compra Eficiente **“La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia en la medida en que continúan con sus actividades”**.

RESPUESTA: *La Universidad informa que no acepta la observación teniendo en cuenta que lo requerido en el pliego es razonable para cumplir el requisito con las certificaciones.*

10. OTROS ASPECTOS SUGERIDOS PARA FORTALECER LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

11.
Respetuosamente sugerimos a la Entidad, la inclusión de los aspectos que se relacionan a continuación, los cuales consideramos fundamentales para lograr la contratación efectiva de un intermediario de seguros idóneo:

• EXPERIENCIA EN ATENCIÓN Y MANEJO DE SINIESTROS – 100 Puntos

Partiendo de la base que el siniestro es la realización del riesgo asegurado, es importante destacar la definición de riesgo descrita en el Código de Comercio, como **“el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, asegurado o del beneficiario, y cuya realización da**



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



origen a la obligación del asegurador"; por lo anterior consideramos indispensable que se incluya dentro de los factores evaluables la capacidad y calidad del servicio que pudo haber prestado el intermediario de seguros en la atención de siniestros con valores considerables que a su vez generen un ámbito competitivo entre los participantes. En ese sentido, sugerimos incluir el siguiente requisito calificable:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la atención de siniestros, con un máximo de una (1) certificación por cada uno de los ramos descritos a continuación, que hayan sido pagados y que correspondan a contratos ejecutados o en ejecución, suscritos con entidades públicas o privadas:

Ramo Afectado	Valor Indemnizado	Puntaje
Responsabilidad Civil Servidores Públicos o Responsabilidad Civil Directores y Administradores	\$ 800.000.000	10 Puntos
Manejo Global Entidades Oficiales o Manejo Global Bancario	\$ 2.000.000.000	15 Puntos
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 10.000.000.000	25 Puntos
Todo Riesgo Daño Material	\$ 30.000.000.000	50 Puntos

• ASESORÍAS EN DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTIDADES PÚBLICAS – 120 Puntos

Teniendo en cuenta que reviste de gran importancia, brindar acompañamiento y asesoraría de manera permanente a la Entidad dentro de los procesos contractuales que gestione en materia de seguros, las pólizas de cumplimiento y judiciales que pudiera requerir y en aras de proteger sus intereses patrimoniales, así como contar con una firma que le asesore para constituir pólizas y hacer efectivas las garantías exigidas a los contratistas cuando a ello hubiere lugar, en consecuencia, sugerimos la inclusión del siguiente requisito:

*"Se tendrán en cuenta **cuatro (4) certificaciones**, en las cuales conste que el proponente tiene experiencia en asesorar a Entidades Públicas en la declaratoria de siniestros en cualquiera de los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Públicas por incumplimiento de contratos. Cada certificación debe corresponder a un contrato de intermediación diferente y tener como mínimo un **valor indemnizado de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) en un solo siniestro**".*

RESPUESTA: La Universidad no acepta la observación, se aclara que esta es una obligación contractual.

• ACREDITACIÓN MONTO DE INGRESOS POR COMISIONES:

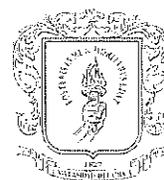
Para que un intermediario de seguros pueda garantizar su operación y logre satisfacer las necesidades de sus clientes, debe contar con unos ingresos por comisiones que lo representen ampliamente y que cubra de una u otra forma la ejecución de las obligaciones contractuales que adquiere en virtud de la asesoría que presta.

Consideramos que, en ese sentido, la evaluación de este indicador constituye una herramienta fundamental para el análisis del corredor que pretende contratar la Entidad, el cual debe demostrar que tiene la solvencia suficiente para cumplir con cada una de las obligaciones que exige la Entidad y que demandan los demás contratos que actualmente desarrolla.

Así las cosas, sugerimos **acreditar por concepto de ingresos por comisiones en el año 2021, de mínimo 15 mil millones**, de modo que se cuente con un oferente con la capacidad adecuada para el manejo del programa de seguros de la Entidad; y en el caso de consorcios o uniones temporales,



Por una Universidad de excelencia y solidaridad



exigir que cada uno de los integrantes certifique que ha recibido dichas comisiones, lo cual demuestra su capacidad y respaldo para la atención y manejo de la cuenta.

RESPUESTA: La Universidad informa que no acepta la observación teniendo en cuenta que con ello se afectaría la pluralidad de oferentes.

• RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CUBRIRSE DE ERRORES Y OMISIONES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De conformidad con la importancia del Programa de Seguros de la Universidad y con la responsabilidad que debe asumir el Corredor de Seguros adjudicatario del presente proceso, no sólo respecto al cumplimiento de sus obligaciones específicas, sino a su condición de consultor y asesor en seguros, consideramos que debe exigirse como un **requisito mínimo habilitante**, la presentación de la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional contratada por el oferente para el giro normal de sus operaciones, garantizando así el respaldo y cobertura del riesgo que se busca durante y después de la relación contractual con el corredor adjudicatario.

En el mismo sentido, consideramos indispensable que la exigencia de este seguro sea por un **valor asegurado de más de dieciocho mil millones de pesos (\$18.000.000.000) M/CTE**, y que la misma se encuentre vigente a la presentación del cierre del proceso y se garantice que en caso de resultar adjudicatario se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

De igual manera, si se presentan ofertas en la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, dicha póliza debe exigirse a cada uno de los miembros del proponente plural. Lo anterior teniendo en cuenta que, si bien las figuras asociativas buscan aunar esfuerzos para la presentación de la propuesta, es igual de importante señalar que para la celebración y ejecución del contrato **su responsabilidad es solidaria**.

RESPUESTA: La Universidad informa que no acepta la observación teniendo en cuenta que con ello se afectaría la pluralidad de oferentes.

12. Numeral 4.3 GARANTÍAS

En el numeral observado se establece que las Garantías Contractuales deben constituirse sobre un porcentaje del valor del contrato.

Teniendo en cuenta que la propuesta a presentar no tiene valor, y que la comisión esperada por el intermediario corresponderá aproximadamente al 10% del valor total del presupuesto oficial para la contratación de las pólizas de la Entidad; solicitamos que se establezca la cuantía de dichas garantías, de modo que las mismas correspondan a un porcentaje del valor de las comisiones que recibirá el corredor adjudicatario, al igual que se estableció para la garantía de seriedad de la propuesta.

Precisamos lo indicado en el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional (1082 de 2015), respecto de la suficiencia de las garantías

“Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV” . (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

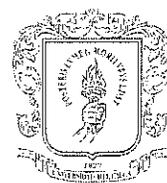
RESPUESTA:

La Universidad informa que no le son aplicables disposiciones del orden general, pues nuestra



Por una Universidad de excelencia y solidaria

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Comutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



condición de ente autónomo le otorga la facultad de expedir sus propios reglamentos, en tal sentido y conforme lo establece el Acuerdo 064 de 2008, los amparos se solicitan en los porcentajes que la citada norma establece.

13. Numeral 4.4 OBLIGACIONES DEL OFERENTE FAVORECIDO

Solicitamos a la Entidad precisar el alcance de las obligaciones, especificaciones y/o servicios que se detallan a continuación en los términos que se exponen para cada uno de ellos:

Obligaciones No. 9 y No. 16:

*"9) **Asesorar jurídica** y técnicamente a la Universidad en el área de seguros, dando respuesta escrita cuando así se le requiera."* (Negrilla nuestra).

*"16) **Asesorar** a la Universidad con el personal ofrecido en la propuesta **para resolver consultas de orden legal** que tenga la Universidad y demás temas directamente relacionados con el manejo del programa de seguros y de las reclamaciones por siniestros."* (Negrilla nuestra).

Acorde al objeto autorizado a los Corredores de seguros exclusivo y excluyente, no contamos con autorización para la **asesoría jurídica**, por lo tanto, si durante la prestación de los servicios, realizamos recomendaciones sobre aspectos legales, o proyectamos documentos, estos documentos y recomendaciones en ninguna circunstancia podrán considerarse como un Concepto Legal. Sin embargo, se tendrán como documentos realizados por una compañía experta en seguros. En ese sentido, solicitamos ajustar de conformidad delimitando y precisando su alcance.

RESPUESTA: La Universidad informa que el objeto del corredor de seguros es asesorar a la institución en materia de seguros, es así como dentro del equipo de trabajo figura el cargo de Asesor Jurídico, en tal sentido sus documentos tienen la connotación de asesoría en materia de seguros.

Obligación No. 11:

*"11) **Asesorar y manejar directamente** ante las compañías de seguros, por intermedio de las personas ofrecidas en la oferta, las reclamaciones por los siniestros que ocurran a las personas y bienes patrimoniales de la Universidad que hayan sido asegurados, **para lograr el reconocimiento de los siniestros por parte de las compañías aseguradoras**, siempre priorizando y salvaguardando los intereses de la Universidad."* (Negrilla nuestra).

En cuanto al trámite de las indemnizaciones con ocasión de las reclamaciones por siniestros, contenida en las obligaciones observadas, debemos señalar que jurídicamente nuestra obligación como Corredor de Seguros es de medio y no de resultado, por lo tanto, la Entidad no podría exigir el cumplimiento de obligaciones específicas que impliquen garantizar un resultado, cuando el mismo no depende de nuestro exclusivo actuar, sino de la propia Entidad y de la Compañía de Seguros respectiva.

Nuestra asesoría debe consistir en dar apoyo técnico a la Entidad en cuanto a las reclamaciones por siniestros, presentar y tramitar en forma oportuna dichas reclamaciones antes las aseguradoras respectivas y proponer las opciones más adecuadas para la Entidad frente a las reclamaciones presentadas. Por lo anterior, solicitamos ajustar de conformidad

RESPUESTA:

La Universidad informa que el corredor de seguros no es solo de apoyo técnico, es también jurídico, buscando obtener los mejores resultados en las diferentes reclamaciones y así lograr el objetivo propuesto. No se acepta la observación.



Por una Universidad de excelencia y solidaridad



Obligación No. 19:

"19) Asesorar a la Universidad en el proceso de cobro de las indemnizaciones a cargo de las entidades aseguradoras en los seguros de cumplimiento de contratos, cauciones judiciales y de crédito."

RESPUESTA:

La Universidad del Cauca informa que las obligaciones descritas como su nombre lo indica, es la de asesorar a la Universidad en cuento a las reclamaciones, siniestros, y todo lo relacionado con el programa de seguros de la Universidad del Cauca.

Agradecemos informar si el corredor seleccionado tendrá a su cargo la administración y trámite para la emisión de las pólizas exigidas a los contratistas y proveedores de la Universidad. De no ser así solicitamos la eliminación de la presente obligación ya que no es posible brindar asesoría sobre seguros

RESPUESTA:

La Universidad informa que el corredor de seguros, no tendrá a cargo la administración y trámite para la administración de pólizas.

14. ANEXOS F y G

En el pliego se indica que los Anexos observados se publicarán como documentos adicionales; sin embargo, no se encuentran publicados. Por lo anterior agradecemos proceder de conformidad.

RESPUESTA:

Se informa que los anexos ya fueron publicados en el link del proceso.

15. MINUTA DEL CONTRATO

Solicitamos se nos comparta la minuta contractual que aplicaría para la presente invitación, así como validar la inclusión de las siguientes cláusulas dentro de dicha minuta del contrato de intermediación, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso.

Entrega de Información:

El Cliente se obliga a entregar a Aon Risk Services la información y/o documentación requerida para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de Aon Risk Services de manera completa, suficiente, confiable y oportuna para que Aon Risk Services pueda ejecutar correctamente su labor de corredor de seguros, así mismo se obliga a diligenciar y entregar a Aon Risk Services el Formulario de Conocimiento de Cliente requerido por el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo para la emisión de sus seguros.

Los servicios de Aon Risk Services se basan en información proporcionada por el Cliente. Por lo tanto, las necesidades y requerimientos del Cliente se deberán informar de manera expresa y con la mayor brevedad posible, con el fin de que Aon Risk Services preste los servicios de la manera propuesta. El Cliente es responsable de la exactitud e integridad de cualquier información que proporcione a Aon Risk Services, sus empresas subordinadas y será responsable de las consecuencias jurídicas que acarrea el no suministro de información cierta y exacta. Toda información que sufra algún cambio sustancial o que afecte el alcance o la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo deberá ser informada a Aon Risk Services.

Confidencialidad:

Toda información que las Partes compartan con ocasión de la prestación de servicios de corretaje de seguros por parte de Aon Risk Services deberá ser mantenida de una manera confidencial y de ninguna manera podrá ser revelada, divulgada, exhibida, mostrada, comunicada, utilizada y/o



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso, Edificio Administrativo, Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



empleada para la realización de negocios ajenos a lo acordado entre las Partes. Cada una de las Partes se obliga a mantener la información de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre la misma el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad y el que impone las leyes y normas profesionales aplicables. En todo caso, las Partes manifiestan entender y aceptar que para el desarrollo de la relación comercial es necesario e indispensable revelar cierta información confidencial a terceros, tales como: compañías de seguros, compañías de medicina, corredores de reaseguros, compañías de reaseguros, entre otros; ello en virtud de la cotización de seguros del Cliente, la solicitud y expedición de las pólizas respectivas, así como a los empleados y contratistas que deban conocer dicha información para ejecutar la relación comercial, quienes serán, para los efectos de este Acuerdo, los Destinatarios de la Información Confidencial. Las obligaciones de confidencialidad consagradas en la presente cláusula tienen una vigencia igual al Acuerdo más 5 años.

Uso de la información:

El Cliente conoce y acepta que Aon Risk Services administra información sobre sus clientes y sus colocaciones de seguros, incluyendo, pero sin restringirse a: nombres, tipos de póliza, las fechas de vencimiento de las pólizas, al igual que información sobre las compañías aseguradoras que brindan amparo o cubrimiento a sus clientes. El Cliente conoce y acepta que la información suministrada para el desarrollo del Acuerdo sea transferida a otras filiales de Aon Risk Services para fines tales como el suministro de consultoría y otros servicios para los cuales Aon Risk Services o sus filiales pueden recibir compensación. Debido a la naturaleza global de los servicios prestados por Aon Risk Services, la información que el Cliente puede suministrar puede ser susceptible de ser transmitida, usada, almacenada y en cualquier otra forma procesada por fuera del país dentro del cual el Cliente suministró dicha información.

Protección de Datos:

(a) Las Partes declaran que a la luz del régimen de protección de datos personales colombiano el Cliente tendrá el carácter de responsable y Aon Risk Services de encargado, (b) las Partes declaran tener las autorizaciones correspondientes para transferir la información y los datos personales necesarios para desarrollar sus obligaciones, (c) las Partes declaran que otorgan a la otra la autorización para que traten los datos personales fuera del territorio nacional cumpliendo con los parámetros de seguridad dispuesto por la normatividad vigente, (d) las Partes declaran que otorgan a la otra la autorización para transferir la información necesaria para desarrollar sus obligaciones a sus compañías filiales o subsidiarias para el cumplimiento del Acuerdo correspondiente, (e) las Partes declaran que otorgan a la otra la autorización para que cree bases de datos y usarla para propósitos comerciales, (f) las Partes se obligan a permitir el acceso y/o a suministrar la evidencia de las autorizaciones, cuando así lo solicite la otra parte para el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, (g) las Partes se obligan a salir en defensa de la otra parte en el evento de reclamaciones de los titulares de los datos recopilados, de terceros o de investigaciones administrativas por parte de alguna, de acuerdo a los principios de veracidad o calidad, (h) las Partes se obligan a actualizar la información recopilada y necesaria para desarrollar sus obligaciones toda vez que un titular así lo requiera. El Cliente conoce y acepta que Aon Risk Services tratará estos datos personales de acuerdo con su Política para el tratamiento de datos personales la cual puede ser consultada en la página web www.aon.com/colombia.

Responsabilidad:

Aon Risk Services no se hace responsable por ningún error u omisión de agentes de colocación, co-corredores, co-agentes, co-intermediarios, sub-agentes, agentes, corresponsales u otra persona que participe en los servicios de asesoría y corretaje de seguros y/o productos de salud que no sea una compañía relacionada con Aon Risk Services.

RESPUESTA:

La Universidad informa que las obligaciones y aspectos esenciales del contrato se encuentran



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



previstas en el pliego de condiciones no siendo necesario publicar la minuta del contrato. En lo referente a cláusulas sancionatorias, la universidad evaluará la inclusión de las que sean aplicables.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA

1. El proyecto de pliegos indica el siguiente objeto:

CONTRATAR UNA SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDA, AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE RIESGOS Y SEGUROS, PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y MANEJO DE SINIESTROS DE LA UNIVERSIDAD, CON EL FIN DE CUBRIR, DE FORMA ADECUADA, LOS BIENES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE.

OBSERVACIÓN: Se solicita respetuosamente a la entidad, permitir la participación de intermediarios de seguros personas jurídicas o incluir la participación de agencias de seguros al proceso, esto teniendo en cuenta lo estipulado en el Estatuto Orgánico del sistema financiero que en su Artículo 5 establece, que la actividad de intermediación de seguros está reservada a las sociedades corredoras de seguros, a las agencias de seguros y a los agentes colocadores de pólizas de seguro, de acuerdo con su especialidad, refiriéndose a las personas autorizadas legalmente para ejercer la actividad de intermediación de seguros.

Es decir que tanto los corredores como las agencias de seguros son intermediarios de seguros.

Adicionalmente, el mismo estatuto al definir cada uno de las clases de intermediarios en el Artículo 40 y 41, establece lo siguiente:

Artículo 40. SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS. 1. Definición. De acuerdo con el artículo 1347 del Código de Comercio, son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.

Artículo 41. AGENTES Y AGENCIAS. Son agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización las personas naturales que promuevan la celebración de contratos de seguro y de capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización.

Por lo tanto como intermediarios de seguros, tanto los corredores de seguros y las agencias de seguros promueven la celebración de contratos de seguros así como la renovación de los mismos y en este sentido, las funciones que desempeña un intermediario de seguros, no son diferentes ya sea corredor o agencia de seguros.

Al respecto, hacemos mención de las consideraciones expuestas por la Corte suprema de justicia en sentencia del 26 de junio de 2018:

Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil Sentencia: SC2342-2018 Magistrado Ponente: Luis Armando Tolosa Villabona

En el mercado aseguratorio, concurren como intermediarios, en general, el agente, la agencia y los corredores de seguros, cada uno con sus matices a efectos de lograr los objetivos que se han



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

propuesto las aseguradoras, cuando por distintas circunstancias, como las distancias, no pueden alcanzarlos directamente.

Se trata de profesionales especializados en el ramo, quienes tras identificar riesgos y sus potenciales usuarios, sirven de eslabón entre el tomador y la aseguradora a fin de aproximar la celebración de un contrato.

(...)

El común denominador de los intermediarios, respecto del tomador y asegurado, según la doctrina, "(...) radica en su tareas profesional de aproximarlos a la celebración del contrato de seguro (...)"

La corte constitucional también se pronunció al tema aquí tratado en sentencia del 12 de noviembre de 2008 Sentencia: C-1125/08 Magistrado Ponente: Humberto Antonio Sierra Porto

Demanda de inconstitucionalidad contra el parágrafo del artículo 3 de la Ley 1148 de 2007 "por medio de la cual se modifican las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones".

El texto de la norma demanda es el siguiente:

ARTÍCULO 3o. CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE VIDA PARA CONCEJALES. Los alcaldes de municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta contratarán, con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio, la póliza de seguro de vida y de salud para los concejales de que trata el artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

Los gastos asumidos por la administración central municipal derivados de la contratación del seguro de vida y salud, de los concejales, no se toman en cuenta como gasto de funcionamiento de la administración central municipal para el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la Ley 617 de 2000.

PARÁGRAFO. Contratación asociada de pólizas colectivas. Los alcaldes de municipios de quinta y sexta categoría podrán delegar, en la Federación Colombiana de Municipios, el proceso de selección y adjudicación del corredor de seguros y/o de la compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, para el cumplimiento de los cometidos y funciones que les asigna a aquellos la ley en relación con las pólizas de seguros de vida a favor de los concejales, garantizando los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, en cuyo caso actuará a título gratuito.

La corte termina declarando el parágrafo condicionalmente exequible, en el entendido que el texto: corredor de seguros y/o de la compañía de seguros, comprende a todos los intermediarios de seguros. El sentido de este fallo lo sustenta en se está violando el derecho de igualdad así:

Ahora bien, para reparar la vulneración del principio de igualdad encuentra esta Corporación que en el caso concreto es pertinente proferir una sentencia que incluya las categorías de sujetos jurídicos inicialmente no contemplados por la disposición acusada, para lo cual en lugar de incluir de manera expresa a los agentes y agencias de seguros resulta relevante recurrir a la categoría de intermediarios de seguros, concepto genérico empleado por la legislación vigente, el cual comprende tanto a las sociedades corredoras de seguros como a las agencias y a los agentes de seguros.

También al analizar el papel de las aseguradoras y los intermediarios de seguros, a la luz de lo establecido en el Estatuto orgánico del sistema financiero entre otras disposiciones, concluye:

En el acápite anterior se describió el régimen legal de las sociedades corredoras de seguros, de las agencias de seguros de los agentes de seguros, descripción de la cual se concluye que si bien existen



diferencias notables en cuanto a su regulación, porque las sociedades corredoras de seguros están sometidas a un régimen jurídico mucho más estricto en cuanto a su constitución, organización, funcionamiento, inspección vigilancia y control, en definitiva, entre estos sujetos existe a su vez una semejanza notable: todos son intermediarios de seguros, es decir, promueven la celebración de contratos de seguros y por lo tanto median entre la compañía de seguros y el tomador del seguro.

Si se realiza una correcta apreciación de los preceptos legales y de las definiciones, se puede inferir la plena viabilidad en la participación de toda clase de persona jurídica que se dedique a la actividad comercial de la promoción de celebración de seguros, como lo es el fin de la Universidad del Cauca; la contratación a futuro de las pólizas que amparen los bienes muebles e inmuebles de la Institución.

Esto guarda relación con lo establecido en el artículo 11 del acuerdo No. 64 de 2008 de la Universidad del Cauca:

“ARTÍCULO 11. PRECIO DETERMINADO O DETERMINABLE:

(...)

En los contratos de seguros, la cuantía se determinará por el valor de la prima pactada para cada riesgo amparado. La forma de selección de los intermediarios de seguros depende del valor de las comisiones que éstos perciban por la administración de la actividad; en los de comisión, de administración delegada, financiera y similar, por el valor de intermediación que corresponde al beneficio del pago, según la naturaleza del contrato. En consecuencia, y en cada contrato u orden de pago, se analizarán independientemente las calidades de un mismo género y especie, y los valores propios de cada uno de ellos, con el fin de establecer el procedimiento de escogencia del contratista y las formalidades del contrato.” (Subrayado por fuera del texto original).

Si la intención de esta contratación, es la plena aplicación del Estatuto de Contratación, es correcto la aplicación del artículo 34 del Estatuto, pero no se puede dejar a un lado, lo escrito en el artículo 11 del mismo acuerdo, para garantizar la participación de todos los tipos de organización que comprende el concepto INTERMEDIARIO DE SEGUROS; es así como la Universidad debe garantizar la participación de corredores de seguros, agencias de seguros y agentes de seguros y aún más teniendo en cuenta que estas tres figuras guardan relación con su actividad comercial, la cual se resume en ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.

RESPUESTA:

La Universidad informa que el Estatuto de contratación de la Universidad, establece como requisito la contratación de un corredor de seguros, en tal sentido no es posible aceptar la solicitud planteada.

2. OBSERVACIÓN AL PUNTO 1.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

En el punto 1.2 se establece lo siguiente:

La Universidad del Cauca contratará el objeto de la presente convocatoria mediante la suscripción de un CONTRATO DE SEGUROS.

OBSERVACIÓN: Solicitamos respetuosamente a la entidad, cambiar la modalidad de contratación a Contrato de Prestación de Servicios, toda vez que los contratos de seguros se suscriben UNICAMENTE con las compañías de seguros autorizadas para operar en Colombia.

RESPUESTA:



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



La Universidad informa al oferente, que de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de contratación, este tipo de contrato se denomina CONTRATO DE SEGUROS.

3. OBSERVACIÓN AL PUNTO: 2.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

1. EL literal C) EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes acreditará los requisitos y documentos antes mencionados, tanto si el integrante es persona natural como si es persona jurídica y cada uno de los integrantes deberán tener una participación en la estructura plural no inferior al 30%.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, para lo cual anexarán el documento de constitución, el cual debe establecer el nombre y/o razón social de todos sus integrantes, sus números de identificación, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, una dirección, teléfono y correo electrónico de contacto, y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad. El Proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio y/o Unión Temporal, de acuerdo con el Anexo C, para el caso de consorcio y de acuerdo con el Anexo D para el caso de unión temporal, INDICANDO LA PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES DENTRO DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO.

Si el adjudicatario es un Consorcio o Unión Temporal, deberá realizar oportunamente el trámite para obtener el RUT y NIT correspondiente. Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Universidad del Cauca. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal. En el caso de Consorcio y/o Uniones Temporales el representante deberá formar parte del Consorcio o Unión Temporal y anexar copia del documento de identificación

OBSERVACIÓN: Le solicitamos respetuosamente a la entidad permitir que al menos uno de los consorciados o miembro de la Unión temporal, ostente la calidad de corredor de seguros:

Concepto No. 2000079111-1. Noviembre 7 de 2000. Superintendencia Financiera de Colombia

"[021] «En primera instancia se debe precisar que el régimen aplicable a los intermediarios de seguros se encuentra consagrado en las disposiciones especiales que rigen su actividad consagradas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y normas reglamentarias:

ARTICULO 5o. ENTIDADES ASEGURADORAS E INTERMEDIARIOS.

2. Intermediarios de seguros. Son intermediarios de seguros los corredores, las agencias y los agentes, cuya función consiste en la realización de las actividades contempladas en el presente Estatuto

Con la misma orientación en el artículo 236 de la Ley 222 de 1995 se señala que "(...) lo dispuesto en esta ley se entenderá sin perjuicio de las normas tributarias y de las especiales aplicables a las sociedades sometidas a la inspección, vigilancia o control de entidades distintas a la Superintendencia de Sociedades (...)".

En este sentido, el artículo 2o del prenombrado decreto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5o del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, prescribe que "La actividad de



Por una Universidad de excelencia y solidaridad



intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las sociedades corredoras de seguros, a las sociedades corredoras de reaseguros, a las agencias colocadoras de seguros y a los agentes colocadores de pólizas de seguro, de acuerdo con su especialidad" refiriéndose a las personas autorizadas legalmente para ejercer la actividad de intermediación de seguros.

De otro lado, el numeral 1 del precitado artículo 41 consagra la definición de los agentes colocadores de seguros y establece su clasificación. En efecto, dicha norma establece: "Son agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización las personas naturales que promuevan la celebración de contratos de seguro y de capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización". A su turno, en el numeral 5 la misma disposición instituye las clases de agentes en función del vínculo que lo relaciona con la aseguradora o capitalizadora, esto es, un contrato laboral en el caso del agente dependiente o un contrato mercantil para el agente independiente."

De otro lado, un consorcio es la unión de varias entidades que, al compartir objetivos comunes, deciden aliarse en una estrategia conjunta.

El propósito de un consorcio es evidente: unir esfuerzos individuales para obtener un mayor beneficio económico. En otros términos, el objetivo es lograr una mayor competitividad.

De manera genérica, los consorcios o uniones temporales, están regulados legalmente por un contrato de colaboración empresarial. A través de estos contratos los integrantes del consorcio se asocian para participar en la actividad compartida por todos los miembros del mismo.

Si se realiza una correcta apreciación de los preceptos legales y de las definiciones, se puede inferir la plena viabilidad en la participación de toda clase de persona jurídica que se dedique a la actividad comercial de la promoción de celebración de seguros, como lo es el fin de la Universidad del Cauca; la contratación a futuro de las pólizas que amparen los bienes muebles e inmuebles de la Institución.

Esto guarda relación con lo establecido en el artículo 11 del acuerdo No. 64 de 2008 de la Universidad del Cauca:

"ARTÍCULO 11. PRECIO DETERMINADO O DETERMINABLE: (...)

En los contratos de seguros, la cuantía se determinará por el valor de la prima pactada para cada riesgo amparado. La forma de selección de los intermediarios de seguros depende del valor de las comisiones que éstos perciban por la administración de la actividad; en los de comisión, de administración delegada, financiera y similar, por el valor de intermediación que corresponde al beneficio del pago, según la naturaleza del contrato. En consecuencia, y en cada contrato u orden de pago, se analizarán independientemente las calidades de un mismo género y especie, y los valores propios de cada uno de ellos, con el fin de establecer el procedimiento de escogencia del contratista y las formalidades del contrato." (Subrayado por fuera del texto original).

Sí la intención de esta contratación, es la plena aplicación del Estatuto de Contratación, es correcto la aplicación del artículo 34 del Estatuto, pero no se puede dejar a un lado, lo escrito en el artículo 11 del mismo acuerdo, para garantizar la participación de todos los tipos de organización que comprende el concepto INTERMEDIARIO DE SEGUROS; es así como la Universidad debe garantizar la participación de corredores de seguros, agencias de seguros y agentes de seguros y aún más teniendo en cuenta que estas tres figuras guardan relación con su actividad comercial, la cual se resume en ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.

Tener en cuenta también, que la intención de asociarse mediante consorcio o unión temporal, es aunar esfuerzos en características que le hagan falta al proponente individualmente, sería de plena



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

aplicación modificar el texto para garantizar la participación de las personas idóneas en este proceso de acuerdo a su actividad comercial.

El literal e) CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Indica lo siguiente:

El oferente deberá anexar el documento exigido expedido por la autoridad, la Superintendencia Financiera de Colombia donde expresamente se autorice al proponente la prestación del servicio como corredor de seguros. Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá aportar la certificación.

OBSERVACIÓN: le reiteramos a la entidad que se permita la participación de las agencias de seguros por todo lo expuesto en la observación realizada al objeto del proceso; en este sentido es importante tener en cuenta que las agencias de seguros no son vigiladas por la Superintendencia financiera:

Artículo 2.30.1.2.5 (Artículo 10 del Decreto 2605 de 1993). Información de agentes y agencias. Las entidades aseguradoras deberán llevar un registro de los agentes y de las agencias con ellos vinculados que no se encuentren sujetos al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, y deberán mantener a disposición de este organismo, en la propia compañía, la información que acredite dicho registro.

Por lo tanto serán las compañías de seguros las que otorguen las certificaciones correspondientes de idoneidad para las agencias de seguros, cumpliendo con los criterios establecidos en la circular 050 de 2015. En caso que se permita la

participación de una agencia de seguros, les solicitamos respetuosamente se solicite el requisito de idoneidad de la siguiente forma:

- Para las Agencias de seguros personas jurídicas se debe presentar por parte del representante legal, la certificación de una aseguradora legalmente establecida en Colombia.

De igual forma, para el caso de las figuras asociativas, solicitamos respetuosamente a la entidad, permitir que sólo uno de los integrantes del consorcio o unión temporal presente este requisito del CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, lo anterior teniendo que siendo estos especies del contrato de colaboración empresarial, son figuras en virtud de las cuales, varias personas naturales o jurídicas, unen sus esfuerzos, conocimientos, capacidad técnica y científica para la gestión de intereses recíprocos y, aunque parten de una base asociativa, no hay socios propiamente dichos, sino un modelo de colaboración para la ejecución de uno o varios proyectos, pero cada uno de los asociados conserva [...] su independencia” Superintendencia de Sociedades, Circular Externa 115-006 del 23/12/2009.

La unión de esfuerzos se traduce en complementarse para poder cumplir con los requisitos solicitados en la licitación, ya que si los requisitos se cumplen por uno solo de los proponentes, no tiene sentido la constitución del consorcio o unión temporal.

RESPUESTA:

La Universidad informa que el Estatuto de contratación de la Universidad, establece como requisito la contratación de un corredor de seguros, en tal sentido no es posible aceptar la solicitud planteada.

4. OBSERVACIONES AL PUNTO 2.3 DOCUMENTOS TECNICOS



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



1. El numeral 2.3.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, indica lo siguiente sobre el personal mínimo para habilitar la propuesta:

El proponente para efectos de la evaluación de la propuesta y de ejecución del contrato, para el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso de selección, deberá contar con un equipo de trabajo mínimo esperado como requisito habilitante, cuya formación académica y experiencia mínima requerida se relacionan a continuación, igualmente, el equipo de trabajo deberá estar vinculado mediante contrato a término indefinido o fijo, con una antigüedad no menor a 1 año, con el fin de garantizar que el equipo de trabajo presentado está vinculado con el proponente que lo ofrece.

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la entidad incluir la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, pues es una modalidad que permite a las empresas obtener recursos humanos especializados para la ejecución de actividades específicas dentro de una organización, modalidad de contratación que utilizan ampliamente las entidades estatales, entre ellas la Universidad del Cauca.

RESPUESTA : *La Universidad informa que no acepta la observación dada que el contrato de prestación de servicios es una forma de vinculación particular del estado, figura que no aplica a las empresas corredoras de seguros, dado que son entidades privadas las que se rigen por otras disposiciones en materia laboral.*

Adicionalmente solicitamos respetuosamente eliminar el requisito de antigüedad de 1 año. Sobre el personal mínimo requerido el pliego indica:

PERFIL	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA	DEDICACIÓN MÍNIMA	RESPONSABILIDADES GENERALES
DIRECTOR DEL CONTRATO	Abogado, Administrador de Empresas y/o de Negocios o Economista o Contador público, con experiencia mínima de 5 años en intermediación de seguros con entidades públicas o privadas, dicha experiencia se contará teniendo en cuenta el tiempo que las personas han estado ejerciendo la actividad en el sector asegurador se exceptúa el abogado quien se le contará la experiencia a partir de la terminación de materias. En todo caso, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional y del título o títulos obtenidos. Anexar a la propuesta las certificaciones en las cuales conste la experiencia solicitada.	100%	Tener a su cargo el manejo de los seguros contratados por para lo cual deberá prestar su asesoría en forma permanente. Responder por las gestiones que se le encomienden al contratista, revisar y certificar la correcta expedición de las pólizas y anexos por parte de las aseguradoras y servir de enlace permanente entre la Entidad y el corredor.



Por una Universidad de excelencia y solidaridad



ABOGADO	Con experiencia mínima de cinco (5) años en intermediación de seguros con entidades públicas y con conocimiento en contratación administrativa. La experiencia solicitada se contará teniendo en cuenta el tiempo que las personas han estado ejerciendo la actividad en el sector asegurador. En todo caso se deberá aportar copia de la tarjeta profesional y del título o títulos obtenidos. Anexar a la propuesta las certificaciones en las cuales conste la experiencia solicitada.	Mínimo 80 horas mensuales	Asesorará jurídicamente a la UNIVERSIDAD durante la ejecución del contrato. Así mismo, orientará en la elaboración de los estudios de conveniencia y oportunidad y los pliegos de condiciones para la contratación de los Seguros que requiera LA UNIVERSIDAD; igualmente, prestará asesoría en los eventos de ocurrencia de siniestros, con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes ante la aseguradora para obtener la oportuna indemnización, y en general, en todos los aspectos relacionados en el área de seguros, y en especial los contratados por la Entidad, no obstante lo anterior deberá estar a disposición de la universidad cuando se requiera
ADMINISTRADOR DE RIESGOS	Profesional titulado en cualquier carrera profesional, con experiencia mínima de tres (3) años en seguros y/o en las áreas de prevención de pérdidas o control de riesgos en compañías de seguros y/o en firmas de corredores de seguros y con el objeto del presente proceso a entidades públicas o privadas dicha experiencia se contará teniendo en cuenta el tiempo que las personas han estado ejerciendo la actividad en el sector asegurador. Anexar a la propuesta las certificaciones en las cuales conste la experiencia solicitada. Formación académica. En todo caso se deberá aportar copia de la tarjeta profesional en caso de que la profesión la exija, y del título o títulos obtenidos.	Mínimo 120 horas mensuales	Asesora directamente a la universidad en la ejecución del programa de prevención de pérdidas ofrecido, con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes en administración de riesgos y en todos los aspectos relacionados con la prevención de pérdidas o control de riesgos de la entidad.
EJECUTIVO DE CUENTA	Profesional titulado en cualquier carrera profesional. Con experiencia mínima de cinco (5) años en asesoría de cuentas a entidades públicas o privadas en materia de seguros, dicha experiencia se contará teniendo en cuenta el tiempo que las personas han estado ejerciendo la actividad en el sector asegurador. Anexar a la propuesta las certificaciones en las cuales conste la experiencia solicitada. Formación académica. En todo caso se deberá aportar copia de la tarjeta profesional en caso de que la profesión la exija, y del título o títulos obtenidos.	100%	Conocer la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo, para la administración de las pólizas de la universidad.





AUXILIAR DE SEGUROS	Técnico o tecnólogo en cualquier área. Con experiencia mínima de cinco (5) años en Corretaje de seguros o intermediación de seguros, dicha experiencia se contará teniendo en cuenta el tiempo que las personas han estado ejerciendo la actividad en el sector asegurador. Anexar a la propuesta las certificaciones en las cuales conste la experiencia solicitada. Formación académica. En todo caso se deberá aportar copia de la tarjeta profesional en caso de que la profesión la exija, y del título o títulos obtenidos.	100%	Conocer la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo. Mantener contacto permanente con el funcionario que ejerza la supervisión del contrato. Las demás funciones asignadas.
---------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

OBSERVACIONES:

Sobre la solicitud de profesiones específicas como las mencionadas en el cuadro anterior para el director del contrato (Abogado, Administrador de Empresas y/o de Negocios o Economista o Contador público), le solicitamos a la entidad permitir profesionales de cualquier área, esto teniendo en cuenta que no existe restricción normativa que indique que la actividad de la intermediación en seguros deba realizarse por profesionales en áreas específicas.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, la Universidad informa que de acuerdo a las necesidades de la entidad, se requiere personal con idoneidad la cual viene determinada por su formación profesional y experiencia.

- Sobre el requisito de presentación de la tarjeta profesional, le solicitamos a la entidad que elimine este requisito, o que sólo lo exija para las profesiones de Abogado y contador Público, las cuales requieren de este requisito para la práctica de la profesión.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, la Universidad informa que para las profesiones descritas y requeridas por la institución si se expide tarjeta profesional.

- Solicitamos que para la experiencia que debe acreditar el personal mínimo solicitado, se permita acreditar dicha experiencia laboral en Compañías de seguros, Corredores de Seguros, o intermediarios de seguros, específicamente para el Administrador de riesgos, que tiene limitada la experiencia en corredores de seguros.

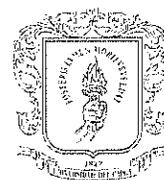
RESPUESTA: *La Univesidad lo invita a revisar el pliego de condiciones definitivo.*

El numeral 2.3.3 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. Indica lo siguiente:

El oferente deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia Financiera en donde se indique no se encuentra inhabilitado para la prestación de servicios como corredor de seguros y que no registra multas y/o sanciones dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la propuesta. Lo anterior, en razón a que las actuaciones de los intermediarios de seguros deben ser acordes al cumplimiento de normas y entidades que los regulan, en aras de propender y/o



Por una Universidad de excelencia y solidaridad



garantizar que sus obligaciones están siendo atendidas con idoneidad y con la debida diligencia para la prestación de sus servicios.

OBSERVACIÓN: Solicitamos respetuosamente a la entidad, aclarar que para el caso de las agencias de seguros, que no son vigiladas por la Superintendencia financiera, no se deberá presentar este requisito

RESPUESTA: La Universidad informa que en aplicación de lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, no es posible aceptar la observación, toda vez que la norma establece que se debe contar con un corredor de seguros, adicional a ello el objeto del corredor de seguros tiene relación directa con las necesidades que presenta la Universidad permitiendo un ejercicio ágil y oportuno a los requerimientos de la entidad.

5. OBSERVACIONES AL CAPITULO III: REVISION DE LAS PROPUESTAS, EVALUACION Y CALIFICACIÓN

El numeral 3.1 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (1100 PUNTOS) – CAPACIDAD TECNICA DEL EQUIPO DE TRABAJO – NIVEL DE FORMACION, Establece lo siguiente:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	PUNTAJE
CAPACIDAD TÉCNICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	Nivel de formación	300	700
	Experiencia del equipo de trabajo	400	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	Experiencia del proponente	250	250
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Experiencia Específica con Entidades de Educación Superior	50	50
ATENCION AL CLIENTE	Persona idónea, con experiencia mínima de cinco (5) años en asesoría de cuentas a entidades públicas o privadas en materia de seguros.	100	100
TOTAL			1100

OBSERVACIONES:

- Sobre la solicitud de profesiones específicas como las mencionadas en el cuadro anterior (Abogado, Administrador de Empresas y/o de Negocios o Economista o Contador público), le solicitamos a la entidad permitir profesionales de cualquier área, esto teniendo en cuenta que no existe restricción normativa que indique que la actividad de la intermediación en seguros deba realizarse por profesionales en áreas específicas.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la Universidad informa que de acuerdo a las necesidades de la entidad, se requiere personal con idoneidad la cual viene determinada por su formación profesional y experiencia.

El numeral 3.1 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (1100 PUNTOS) – CAPACIDAD TECNICA DEL EQUIPO DE TRABAJO – EXPERIENCIA ESPECIFICA CON ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR, Establece lo siguiente:

Los proponentes deberán acreditar mediante certificaciones expedidas por Instituciones de Educación – Universidades su experiencia específica, adquirida durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, que asesoró y manejó programas de seguros o



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
 Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo, Popayán - Cauca - Colombia
 Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
 viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



brindó asesoría en la colocación del programa de seguros. La experiencia se debe demostrar con contratos ejecutados. Será válida la experiencia adquirida con el SENA.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la Institución Educativa contratante (pública o privada) y demostrar en cada certificación la experiencia en al menos uno (1) de los diferentes ramos que requiere la Universidad, y en su conjunto la totalidad de certificaciones que aporte, deberán contener los siguientes:

Todo Riesgo Daños Materiales y/o Multirriesgo y/o Daños Materiales Automóviles Manejo Global Responsabilidad civil extracontractual La Universidad asignara los 50 puntos de la siguiente manera:

NUMERO DE CERTIFICACIONES	PUNTAJE MÁXIMO
De 1 a 3 Certificaciones.	15
De 4 a 7 Certificaciones.	30
De 10 en adelante.	50

Para obtener el puntaje de este ítem, las certificaciones deben ser expedidas por instituciones de educación superior, si lo que el oferente busca es obtener el mayor puntaje, debe cumplir con la condición de aportar 10 o más certificaciones con instituciones de educación superior en los ramos descritos en el pliego.

OBSERVACIONES:

- Solicitamos respetuosamente a la entidad, establecer un requisito que permita la participación plural de oferentes, pues tal como está estructurado el requisito, se termina favoreciendo a unos pocos, adicionalmente, en la convocatoria anterior con el mismo objeto, la universidad del cauca solicitó experiencia específica en entidades de educación superior, certificable con 2 de 8 certificaciones, en esta oportunidad teniendo en cuenta que la entidad solicita 4 certificaciones para verificar la experiencia del proponente, solicitamos que el requisito de experiencia específica en entidades de educación superior se certifique con una sola certificación.

RESPUESTA: La Universidad informa que si bien en otros procesos con objeto igual o similar, ha solicitado determinados requisitos, en esta oportunidad y teniendo como referente la ejecución de contratos adjudicados en otras convocatorias, se ha evidenciado la necesidad de exigir requisitos enfocados a que el futuro contratista demuestre mayor idoneidad y experiencia en la correcta satisfacción de la necesidad institucional. Por lo anterior no se acepta la observación.

En este orden de ideas y con el fin que la entidad garantice la pluralidad de oferentes y pueda garantizar la prestación del servicio adecuado, les solicitamos se permita para obtener el puntaje máximo, con tres (3) certificaciones de programas de seguros de entidades públicas o privadas, con los cuatro ramos establecidos y que por lo menos una de ellas corresponda al sector educativo.

Con lo anterior la entidad podrá constatar que el intermediario tiene la experiencia en los ramos solicitados y en el sector.

RESPUESTA: La Universidad informa al oferente que el requisito no aportaría información al proceso, teniendo en cuenta que las reclamaciones que se adelantan se tramitan bajo el mismo criterio para todos los reclamantes, siendo un requisito, restrictivo el cual atenta contra el principio de pluralidad de oferentes.



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA
CORREDORES DE SEGUROS S.A**

1. NUMERAL 2.1. DOCUMENTOS JURIDICOS

I) Paz y salvo expedido por la División de Gestión Financiera de la Universidad del Cauca

Como quiera que el presente proceso no genera erogación alguna a la entidad, en virtud del Artículo 1341 del Código de Comercio, agradecemos eliminar este requisito del proceso.

RESPUESTA:

No se acepta la observación es un requisito que permite establecer si el futuro contratista se encuentra a paz y salvo con la institución.

NUMERAL 2.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Aclarar que la fórmula para el cálculo de la experiencia aplica la prima que aparezca en la certificación como total y/o pagada y/o factura y/o cancelada, entro otras expresiones siempre y cuando cumpla con el monto exigido en la sumatoria de máximo las cuatro (4) certificaciones para su validación.

RESPUESTA: La Universidad lo invita a revisar el pliego de condiciones definitivo.

2. NUMERAL 2.3.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Con relación a las firmas de las certificaciones laborales o cartas de intención del personal propuesto exigidas en el literal b, acogiéndonos al principio universal de la Buena Fe, agradecemos permitir cualquier tipo de firma en el documento que se presume autentica, anotando que para la Universidad es complejo determinar cuándo una firma es escaneada o no, copiadas o pegadas en las certificaciones.

En este aspecto es de anotar que ninguna Entidad pública y menos las Privadas actualmente exigen esta solemnidad que en nada aporta al proceso y si produce un desgaste al oferente al tener que reunir requisitos formales de manera personal que dilata los términos de presentación, pudiéndose surtir tales formalidades de manera ágil por medios digitales, siendo la Carta de presentación de la propuesta firmada por el Representante Legal del oferente, el que le da la convalidación de legalidad a la totalidad de los documentos aportados con la propuesta.

RESPUESTA:

La Universidad lo invita a consultar el pliego de condiciones definitivo.

3. CAPACIDAD TECNICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

4.1. NIVEL DE FORMACIÓN – DIRECTOR DEL CONTRATO

Agradecemos otorgar el máximo puntaje de 100 puntos a los profesionales que ostenten un Posgrado en Administración de Riesgos y Seguros, teniendo en cuenta la importancia de los dos pilares en el manejo de las pólizas a contratar por la Universidad (Seguros y Riesgos), y 80 puntos para los Profesionales cuyo posgrado sea en Seguros o Riesgos.

RESPUESTA:

No se acepta la observación la condición definida en el pliego es suficiente para la asignación de puntaje, agradecemos la respuesta.



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

4.2. NIVEL DE FORMACIÓN – ADMINISTRADOR DE RIESGOS

Como quiera que un Profesional en Riesgos no se especializa dos veces en los mismos temas, con el fin de permitir la participación plural de oferentes, amablemente solicitamos ampliar la Especialización a tener en cuenta para el segundo Posgrado a temas que tienen que ver con el manejo integral de un programa de seguros tanto en su relación con las Compañías de Seguros, Peritos, Ajustadores, Consultores de Riesgos, entre otros Actores importantes del ámbito de los seguros y riesgos, como lo es la Especialización en Mercadeo o en temas relacionados con áreas Administrativas o Financieras.

RESPUESTA: Se acepta la observación y la universidad invita a revisar el pliego de condiciones definitivo.

4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PRIMAS (250 PUNTOS)

Con relación a la acreditación de las primas, es importante establecer que las mismas deben corresponder a única y exclusivamente a la sumatoria de las primas que corresponden a los ramos contratados por la Universidad y NO en otros ramos, asimismo aclarar que para la acreditación de este numeral se pueden aportar certificaciones adicionales de contratos que no necesariamente estén registrados en el RUP, y/o que se aceptan contratos en ejecución ya que las directrices de Colombia Compra Eficiente, pueden llegar a ser de obligatorio cumplimiento respecto a requisitos habilitantes para entidades públicas, pero de manera alguna respecto a los factores de evaluación, en donde la Entidad Pública o Privada en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad puede fijar las condiciones de experiencia que considere se ajustan a las condiciones requeridas para la selección de la mejor propuesta.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que la asignación de puntaje se hará con un valor en primas hasta 8000 smmlv,

Respecto de los contratos en ejecución se informa que no es posible aceptar la solicitud teniendo en cuenta que el pliego de condiciones en el numeral 2.3, documentos técnicos, exige la presentación del RUP.

5. EXPERIENCIA ESPECIFICA CON ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR (50 PUNTOS)

Siguiendo los fundamentos expuestos en el numeral anterior, resulta importante aclarar que se aceptan contratos ejecutados que no necesariamente están registrados en el RUP, o que se aceptan contratos en ejecución demostrando que por lo menos una vigencia técnica está plenamente ejecutada.

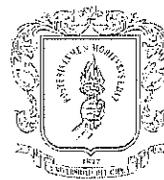
Asimismo, cuando se demuestra experiencia de una misma Entidad Educativa, sean aceptadas cada vigencia técnica ejecutada como una (1) certificación.

De otra parte aceptar la acreditación de los ramos exigidos de Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles, Manejo Global y Responsabilidad Civil Extracontractual, en conjunto de las diez (10) certificaciones exigidas, es decir que cada certificación NO deba contener la totalidad de los ramos requeridos, ya que varias entidades de educación superior distribuyen el manejo de su programas de seguros entre varios Corredores, con lo cual resulta complejo acceder al cumplimiento de la totalidad de los ramos en cada certificación.



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



RESPUESTA:

La Universidad lo invita a revisar el pliego de condiciones definitivo

OTROS ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA EN LOS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

6. ACREDITACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ERRORES

Siendo este un mecanismo de transferencia de riesgo ideal para garantizar la debida diligencia del Corredor adjudicatario, consideramos que la Universidad, debería exigir esta póliza con una suma asegurada de \$20.000.000.000, como requisito habilitante, teniendo en cuenta que se requiere asesoría especializada en el manejo de programa de seguros de las características similares al contratado por la entidad, anotando que el patrón de medida no pueden ser las primas que genera el programa de seguros sino los valores asegurados en las pólizas que pueden llegar a comprometer la responsabilidad del Corredor, en caso de hacerse efectivas las pólizas por parte de la Entidad.

De la misma manera otorgar puntaje adicional de 10 puntos al oferente **que demuestre el mayor valor asegurado en exceso del límite requerido, y los demás proponentes de manera proporcional inferior**, lo cual le garantiza a la entidad contar con un óptimo cubrimiento de los posibles errores y/o omisiones que puede generar el contratista en la ejecución de las actividades propias del contrato.

RESPUESTA:

La Universidad informa que no se acepta la observación teniendo en cuenta que afecta la pluralidad de oferentes.

7. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS

Consideramos importante valorar la acreditación en la experiencia adquirida del Corredor en siniestros de alta complejidad y severidad en clientes del sector público o privado, aspectos estos, que de manera objetiva destacan la gestión del corredor de seguros ante la Compañía de Seguros y los ajustadores, para obtener la mejor indemnización posible en beneficio de la entidad, razón por la cual solicitamos otorgar un puntaje de 10 puntos al oferente que demuestre el mayor valor indemnizado en un (1) siniestro, en el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales, ocurrido e indemnizado dentro de los últimos diez (10) años antes de la fecha del cierre, de clientes del sector público o privado.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, esta condición limitaría la participación y pluralidad de oferentes.

MINUTA DEL CONTRATO

Solicitamos publicar la Minuta del contrato, con el fin de establecer obligaciones, derechos y deberes a cargo de las partes, igualmente eliminar las Cláusulas de Multas y penal pecuniaria, toda vez que no aplican, ya que el contrato que se llegue a adjudicar en el presente proceso no tiene valor alguno para la entidad, adicionalmente los Errores & Omisiones que puedan llegar a cometer el contratista, están cubiertos bajo la póliza de Responsabilidad Civil Profesional.

RESPUESTA:

La Universidad informa que las obligaciones y aspectos esenciales del contrato se encuentran



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



previstas en el pliego de condiciones no siendo necesario publicar la minuta del contrato. En lo referente a cláusulas sancionatorias, la universidad evaluará la inclusión de las que sean aplicables.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ITAÚ CORREDOR DE SEGUROS

1. Eliminar la restricción del literal F. Numeral 2.3.2. que dispone como domicilio principal para 2 cargos la ciudad de Popayán, en su defecto, solicitar únicamente para uno de los perfiles.

RESPUESTA: La Universidad lo invita a revisar el pliego de condiciones definitivo,

2. Numeral 3.1. Criterios de Asignación de Puntaje – Experiencia Específica con Entidades de Educación Superior. Respecto a este numeral, comedidamente solicitamos aceptar la indicación del número del contrato cuando se ha obtenido la experiencia con la misma Universidad del Cauca, de igual forma, aceptar copia de pólizas para la verificación de la experiencia, así como disminuir a 5 el número de certificaciones para obtener el máximo puntaje.

RESPUESTA: La Universidad lo invita a revisar el pliego de condiciones definitivo teniendo en cuenta la modificación del pliego en este ítem.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE BARRERA MORENO
Presidente Junta de Licitaciones y Contratos
Universidad del Cauca

Atendió respuestas:

Lady Cristina Paz Burbano- Profesional Universitario OJ *cp*
Carolina Tovar- Abogada Contratista OJ.
Ma. Alejandra Valencia – Vicerrectoría Administrativa *Ma. Alejandra*



Por una Universidad de excelencia y solidaridad

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5-30 Segundo Piso. Edificio Administrativo. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

